

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ratifica a los consejeros presidentes de los consejos distritales 05 y 13 en el Distrito Federal, y 13 y 15 en el Estado de Veracruz, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG74/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE RATIFICA A LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES 05 Y 13 EN EL DISTRITO FEDERAL, Y 13 Y 15 EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009.

Antecedentes

- I. El Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2008, aprobó el Acuerdo CG94/2008, mediante el cual se instruyó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, a dar cumplimiento al artículo 76 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo al procedimiento de designación de Presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- II. Con el objeto de dar cumplimiento al Acuerdo anterior, la Comisión del Servicio Profesional Electoral solicitó apoyo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, para verificar en los expedientes personales de los Vocales Ejecutivos Distritales que efectivamente cumplen con los requisitos que establece el artículo 75 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el cual señala que para ser designados como Presidentes de Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral, deberán cumplir con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General, además de los requisitos señalados en el artículo 43 del mismo ordenamiento estatutario, para que posteriormente se elaboren los dictámenes correspondientes.
- III. A la fecha de aprobación del Acuerdo CG94/2008 se encontraba vigente el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 30 de marzo de 1999, el cual establece en su artículo 76, fracción I, que a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral, el Consejo General instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 75 del mencionado Estatuto, respecto de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos que serán designados como Presidentes de los Consejos Locales y Distritales.
- IV. En vista de que el Acuerdo CG94/2008 se aprobó el 29 de abril de 2008, la valoración de los requisitos exigibles y la consecuente elaboración de los dictámenes correspondientes se realizaron de conformidad con el Estatuto vigente en ese momento.
- V. El artículo 75 del Estatuto de 1999 estableció que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital del Instituto se debió cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 43 del citado Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación.
- VI. El 13 de noviembre de 2007, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma decretada por el H. Congreso de la Unión a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VII. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, abrogando el anterior.
- VIII. El 10 de julio de 2008, mediante acuerdo CG305/2008, el Consejo General en sesión extraordinaria, aprobó modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2008.
- IX. El 29 de septiembre de 2008, mediante Acuerdo CG462/2008, el Consejo General en sesión extraordinaria, aprobó modificar el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en la parte relativa al artículo 56.
- X. El 10 de noviembre de 2008, mediante Acuerdo CG526/2008, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó, entre otros, la designación de los siguientes Vocales Ejecutivos Distritales como Presidentes de sus respectivos Consejos:

Nombre	Consejo Distrital
Donaciano Muñoz Loyola	05 Consejo Distrital en el Distrito Federal
Roberto Beristáin Salmerón	13 Consejo Distrital en el Distrito Federal
Francisco Javier Zamora Malpica	13 Consejo Distrital en el estado de Veracruz
Darío Hernández Azúa	15 Consejo Distrital en el estado de Veracruz

- XI. En función de las necesidades del Instituto y con fundamento en el artículo 77 del Estatuto, se podrán llevar a cabo cambios de adscripción del personal de carrera, con base en las solicitudes que formulen Directores Ejecutivos o Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva, por razones de operación del Servicio e integración de los órganos de la Institución.
- XII. Con fecha 11 de febrero de 2009, mediante oficio VE-JLE/0246/09, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, Lic. Josué Cervantes Martínez, solicitó por necesidades del Servicio, el cambio de adscripción en el mismo cargo de los CC. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal y el correspondiente a Roberto Beristáin Salmerón, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el mismo Distrito Federal.
- XIII. Con fecha 11 de febrero de 2009, mediante oficio VE/0786/2009, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, Lic. Hugo García Cornejo, solicitó por necesidades del Servicio, el cambio de adscripción en el mismo cargo de los CC. Francisco Javier Zamora Malpica, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Veracruz, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en la misma entidad federativa y el correspondiente a Darío Hernández Azúa, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el mismo estado de la República.
- XIV. El 24 de febrero de 2009, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo JGE23/2009 aprobó los cambios de adscripción de los Vocales Ejecutivos Distritales citados en el antecedente X, para quedar como a continuación se lista:

Nombre	Junta Distrital
Donaciano Muñoz Loyola	Vocal Ejecutivo correspondiente al Distrito 13 en el Distrito Federal
Roberto Beristáin Salmerón	Vocal Ejecutivo correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal
Francisco Javier Zamora Malpica	Vocal Ejecutivo correspondiente al Distrito 15 en el estado de Veracruz
Darío Hernández Azúa	Vocal Ejecutivo correspondiente al Distrito 13 en el estado de Veracruz

Considerando

- Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- Que el mismo dispositivo constitucional establece que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio es un sistema de carrera compuesto por los procesos de ingreso; formación y desarrollo profesional; evaluación; promoción, ascenso e incentivos; y sanción. El Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con las disposiciones del Código, del presente Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo y la Junta en el ámbito de su competencia.

4. Que el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
5. Que el artículo 110, numeral 1, establece que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.
6. Que el artículo 117 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.
7. Que de acuerdo con el artículo 118, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas correspondientes.
8. Que el artículo 125, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto someter al conocimiento, y en su caso, a la aprobación de Consejo General los asuntos de su competencia.
9. Que el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva en el ámbito de su competencia.
10. Que en vista de los cambio de adscripción, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 24 de febrero de 2009, de los CC. Donaciano Muñoz Loyola, Roberto Beristáin Salmerón, Francisco Javier Zamora Malpica y Darío Hernández Azúa, Vocales Ejecutivos Distritales, quienes fueron designados por este Consejo General como Presidentes de Consejos Distritales, el 10 de noviembre de 2008, como se especifica en el antecedente X, es necesario ratificar su designación como Presidentes de Consejos Distritales en sus nuevas adscripciones, toda vez que cumplen a cabalidad con los requisitos establecidos en el artículo 75 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 1999, los cuales, de manera oportuna verificó la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

De conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos, y con fundamento en los artículos 41, segundo párrafo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 numeral 1, 109, 110 numeral 1, 117, 118, incisos b) y e); 125, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5 y 75 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 1999 y el Acuerdo JGE23/2009 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se ratifican como Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas Juntas Distritales, a los funcionarios que a continuación se listan:

Nombre	Consejo Distrital
Roberto Beristáin Salmerón	05 en el Distrito Federal
Donaciano Muñoz Loyola	13 en el Distrito Federal
Darío Hernández Azúa	13 en el estado de Veracruz
Francisco Javier Zamora Malpica	15 en el estado de Veracruz

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique a los miembros del Servicio citados en el punto de Acuerdo anterior el contenido del presente acuerdo, para que a la brevedad, asuman las funciones inherentes a dicha designación.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de marzo de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión dentro del Proceso Electoral Extraordinario en los municipios de Huazalingo, Zimapán y Emiliano Zapata, Hidalgo, y se ordena la publicación en distintos medios del catálogo correspondiente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG81/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA COBERTURA TERRITORIAL Y EL TIEMPO QUE SE DESTINARA A LOS PARTIDOS POLITICOS EN RADIO Y TELEVISION DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN LOS MUNICIPIOS DE HUAZALINGO, ZIMAPAN Y EMILIANO ZAPATA, HIDALGO, Y SE ORDENA LA PUBLICACION EN DISTINTOS MEDIOS DEL CATALOGO CORRESPONDIENTE.

Antecedentes

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. Mediante oficio SE/2314/07, el 12 de diciembre de 2007 se solicitó a la entonces Directora General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, Lic. Irma Pía González Luna Corvera, que transmitiera un comunicado a las radiodifusoras y televisoras que operan en la República Mexicana relacionado con la entrada en vigor del Decreto de reforma constitucional. Además, se solicitó que remitiera a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión diversos materiales correspondientes a los programas permanentes de los partidos políticos y a los mensajes de campaña institucional. Adicionalmente, se solicitó lo siguiente: (i) las bases de datos con los listados de estaciones de radio y canales de televisión del país por tipo de programación, las bases de datos con las direcciones y correos electrónicos de los mismos, así como el directorio de los representantes legales de las radiodifusoras y televisoras; (ii) expedientes por radiodifusora sobre el estado que guardaba el trámite de apertura de tiempos para los programas de los partidos políticos; y (iii) catálogos por emisora y/o barras programáticas modelo en las que dicha Dirección General pautaba los mensajes de comunicación social del Estado (tiempos de Estado y tiempos fiscales).
- III. El 26 de diciembre de 2007, mediante oficio DG/11360/2007, la entonces Directora General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, Lic. Irma Pía González Luna Corvera, informó las fechas en que serían remitidos el comunicado y los materiales enviados por el Instituto a las radiodifusoras y televisoras que operan en la República Mexicana. Asimismo, mencionó que la información relativa a concesionarios y permisionarios de radio y televisión, domicilios, correos electrónicos, representantes legales, etc., estaba disponible en el portal de dicha Dirección General, remitiendo una contraseña confidencial para su acceso. En relación con los trámites de apertura de tiempos y ampliaciones de vigencias, cambios de horarios y similares, señaló que los documentos respectivos habían sido enviados con anterioridad. Por último, adjuntó en un disco compacto las barras programáticas solicitadas mediante el oficio aludido en el antecedente previo.
- IV. El 14 de enero de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
- V. Mediante oficio STCRT/0025/2008, notificado el 8 de abril del año 2008, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, solicitó al Director Jurídico de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación que determinara si los concesionarios y permisionarios del servicio de televisión restringida están obligados a asignar tiempos oficiales y/o tiempos fiscales del Estado, como lo disponen los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, así como el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, pues es autoridad competente al efecto de conformidad con los artículos 25, fracciones XXII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y 9, fracción X del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión.

- VI. Mediante oficios STCRT/0029/08, STCRT/0030/08 y STCRT/0032/08, notificados el 8, 10 y 11 de abril de 2008, respectivamente, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, solicitó al Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, y al Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que, en el ámbito de sus competencias, proporcionaran al Instituto, en su caso, la información relativa a las coberturas de las estaciones de radio y los canales de televisión del país, a fin de integrarla a la base de datos que desde inicios de este año se está elaborando con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- VII. De conformidad con lo establecido en los artículos 17, fracción II, 146, párrafo segundo y 150 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el proceso electoral local para elegir a los integrantes de los Ayuntamientos de dicha entidad federativa dio inicio el día 10 de junio de 2008; su jornada electoral se celebrará el segundo domingo de noviembre, es decir el día 9 de noviembre de 2008 y concluirá *“con la publicación de la declaración de validez o con la nulidad de las elecciones y con la asignación de Regidores de representación proporcional, y los síndicos de primera minoría que correspondan”*.
- VIII. El 11 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo del Consejo General mediante el cual se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*, identificado con la clave CG327/2008, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- IX. El 3 de septiembre de 2008, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-140/2008 y Acumulado, cuyos resolutivos dicen, en lo que interesa, lo siguiente:
- “TERCERO.** Se deja sin efectos el apartado 2, del artículo 9 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, [sic] y se ordena al Consejo General del Instituto Federal dictar una nueva disposición reglamentaria en los términos precisados en la parte final del considerando quinto de esta resolución.
- CUARTO.** Se deja sin efectos el inciso b), del apartado 1, del artículo 40 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
- QUINTO.** Se deja sin efectos el apartado 2 del artículo 40 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, para los efectos precisados en la parte final del considerando sexto de la presente resolución.
- SEXTO.** Se confirma el acuerdo CG327/2008, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el diez de julio de dos mil ocho, por cuanto hace al resto de los artículos impugnados del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral [sic].”
- X. El 1 de diciembre de 2008, los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del estado de Hidalgo, Magistrado Presidente Raúl Arroyo, Magistrado Ricardo César González Baños, Magistrado Fabián Hernández García, y Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros, siendo ponente el primero de los nombrados emitieron sentencia en los expedientes acumulados identificados con las claves JIN-21-CMPH-02/2008 y JIN-21-PVEM-018/2008, cuyos puntos resolutivos segundo y tercero señalan a la letra:
- “TERCERO.** Los motivos de inconformidad vertidos por el representante propietario de la coalición “Más por Hidalgo”, devienen infundados y por ende inoperantes respecto a la nulidad alegada de la votación de las casillas 352 básica, 353 contigua 1 y 352 contigua 1; así mismo devienen infundados y por ende inoperantes los motivos de inconformidad formulados por la representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, atinentes a la nulidad que alega de la votación obtenida en las casillas 351 contigua 1 y 356 básica. En consecuencia se declaran subsistentes los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de fecha doce de noviembre de dos mil ocho, tildada de agravante, por lo cual el Instituto Estatal Electoral deberá convocar a una elección extraordinaria dentro de un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la presente resolución, incoando el procedimiento correspondiente.”
- XI. En esa misma fecha, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo resolvió el Juicio de Inconformidad identificado con la clave JIN-84-CMPH-022/2008, promovido por la coalición “Más por Hidalgo”, en relación con los resultados de las elecciones respecto del municipio de Zimapán señalando lo que se transcribe a continuación:

“TERCERO.- Los motivos de inconformidad vertidos por la representante propietaria de la coalición “Más por Hidalgo”, devienen infundados y por ende inoperantes respecto a la nulidad alegada de la votación de las casillas [...] en el municipio de Zimapán, Hidalgo; pero devienen fundados y operantes respecto de la nulidad de las casillas [...], por lo cual se MODIFICAN los resultados consignados en el acta de cómputo municipal del doce de noviembre de dos mil ocho emitida por el Consejo Municipal Electoral de Zimapán, Hidalgo, para quedar en los siguientes términos: [se precisan las cifras].

CUARTO.- Consecuentemente se convalida la entrega de la constancia de mayoría y la declaración de validez expedida por el consejo municipal respectivo a favor de la planilla registrada por el Partido De la Revolución Democrática [sic].”

- XII. El 17 de diciembre de 2008, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo resolvió el Juicio de Inconformidad número JIN-26-CMPH-032/2008, interpuesto por la coalición “Más Por Hidalgo”, declarando la Nulidad de la Elección del Ayuntamiento de Huazalingo, Hidalgo, así como la Expedición de Constancias de Mayoría que les fueron entregadas a los integrantes de la planilla del Partido de la Revolución Democrática.

“TERCERO.- Se declara la Nulidad de la Elección del Ayuntamiento de Huazalingo, Hidalgo, así como la Expedición de Constancias de Mayoría que les fueron entregadas a los integrantes de la planilla del Partido de la Revolución Democrática, en atención a las consideraciones vertidas en el considerando IV esta resolución.”

- XIII. Con fecha 19 de diciembre de 2008, se aprobó el Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se definen las características de los periodos de acceso a radio y televisión en precampañas y campañas locales, identificado con la clave ACRT/024/2008, dispone lo siguiente: **“PRIMERO.** Dentro de cada proceso electoral local, los partidos políticos accederán a sus prerrogativas de radio y televisión en un periodo único y conjunto para sus precampañas, y en otro periodo único y conjunto para sus campañas.”

- XIV. En sesión pública del 7 de enero de 2009, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, resolvió los autos del juicio de revisión constitucional electoral ST-JRC-14/2008, promovido por la Coalición “Más por Hidalgo”, en contra de la resolución de primero de diciembre de dos mil ocho, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en el expediente del juicio de inconformidad identificado con la clave JIN-21-CMPH-002/2008 y JIN-21-PVEM-018/2008 ACUMULADOS. En el cual se resuelve la siguiente:

“SEGUNDO. Se confirma la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de primero de diciembre de dos mil ocho, en el expediente JIN-21-CMPH-002/2008 y JIN-21-PVEM-018/2008 ACUMULADOS, en términos de las consideraciones vertidas en el considerando sexto de la presente sentencia.”

- XV. En esa misma sesión, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, resolvió los autos de los expedientes ST-JRC-22/2008 y ST-JRC-26/2008, integrados con motivo de los juicios de revisión constitucional electoral promovidos por el Partido de la Revolución Democrática y por la Coalición “Más por Hidalgo” respectivamente, en contra de la resolución de fecha once de diciembre del dos mil ocho, emitida por el Tribunal Electoral del Poder judicial del Estado de Hidalgo, en los juicios de inconformidad JIN-52-CONVER-028/2008, JIN-52-PT-039/2008, JIN-52-COALICION-MAS POR HIDALGO-040/2008 y JIN-52-PRD-041/2008 acumulados. En los cual se resuelve la siguiente:

“SEGUNDO. Se confirma la resolución de fecha once de diciembre del dos mil ocho, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en los juicios de inconformidad JIN-52-CONVER-028/2008, JIN-52-PT-039/2008, JIN-52-COALICION-MAS POR HIDALGO-040/2008 y JIN-52-PRD-041/2008.”

- XVI. En esa misma sesión, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, resolvió los autos del expediente ST-JRC-28/2008, integrado con motivo del juicio de revisión constitucional electoral promovido por la Coalición “Más por Hidalgo”, en contra de la sentencia de fecha quince de diciembre de dos mil ocho, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en el juicio de inconformidad registrado bajo el número de expediente JIN-28-CMPH-036/2008. En los cuales se resuelve la siguiente:

“UNICO. Se confirma la resolución de fecha quince de diciembre de dos mil ocho, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en el expediente número JIN-28-CMPH-036/2008.”

XVII. En la misma sesión, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, resolvió el juicio de revisión constitucional electoral, identificado con la clave ST-JRC-29/2008, promovido por la Coalición "Más por Hidalgo", en contra de la resolución de quince de diciembre de dos mil ocho, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en el expediente JIN-12-PVEM-029/2008 y sus acumulados. En los cuales se resuelve la siguiente:

“UNICO. Se confirma la resolución de quince de diciembre de dos mil ocho, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en el juicio de inconformidad JIN-12-PVEM-029/2008 y sus acumulados.”

XVIII. En dicha sesión pública, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió los autos del expediente ST-JRC-15/2008, integrado con motivo del juicio de revisión constitucional electoral promovido por la Coalición "Más por Hidalgo", en contra de la sentencia de fecha primero de diciembre de dos mil ocho, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en el juicio de inconformidad registrado bajo el número de expediente JIN-84-CMPH-022/2008, resolviendo confirmar la resolución impugnada.

XIX. En sesión pública del 7 de enero de 2009, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió los autos de los juicios de revisión constitucional promovidos por el Partido de la Revolución Democrática y la Coalición "Más por Hidalgo", respectivamente, en contra del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, a fin de impugnar la sentencia de diecisiete de diciembre de dos mil ocho, dictada en el juicio de inconformidad radicado en el expediente JIN-26-CMPH-032/2008, resolviendo confirmar la resolución impugnada.

XX. En sesión extraordinaria celebrada el 13 de febrero, el Consejo General del Instituto Electoral de Hidalgo aprobó el cronograma y calendario para el proceso electoral extraordinario que tendrá lugar en dicha entidad, en el que se determinó que la jornada electoral respectiva se llevaría a cabo el 5 de julio, es decir, el mismo día de la jornada electoral federal.

XXI. Mediante oficio IEE/PRESIDENCIA/056/2009 del 25 de febrero del año en curso, el Consejero Presidente de dicha autoridad local, Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo, informó a esta autoridad electoral los plazos circunstanciales para determinar el acceso de los partidos políticos a radio y televisión durante las elecciones extraordinarias en los municipios señalados.

ACTIVIDAD	FECHA O PERIODO
Inicio del proceso electoral extraordinario	19 de febrero de 2009
Periodo en que los partidos podrán celebrar precampañas	19 de febrero al 21 de mayo de 2009
Periodo de 15 días de acceso conjunto a radio y televisión para precampañas	16 al 30 de abril de 2009
Periodo de campañas electorales	6 de junio al 1 de julio de 2009
Periodo de difusión de la campaña	10 de marzo al 19 de julio de 2009
Jornada electoral	5 de julio de 2009

XXII. Por medio de oficio STCRT/365/2009 de 5 de marzo de 2009, el Secretario Técnico del Comité de Radio y televisión del Instituto Federal Electoral, solicitó al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo lo siguiente:

“[...] Celebración de elecciones extraordinarias

El artículo 33 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que en las elecciones extraordinarias, la administración del tiempo del Estado por parte del Instituto Federal Electoral (IFE) y el acceso de los partidos políticos a las estaciones de radio y canales de televisión cuya señal se origine en la respectiva entidad federativa, municipio o distrito, se realizará desde el inicio de las precampañas políticas, en caso de haberlas, y hasta el término de la jornada electoral de que se trate.

En las elecciones extraordinarias locales coincidentes con la elección ordinaria federal se aplicarán las reglas de administración de tiempos en radio y televisión en elecciones locales coincidentes con la federal, en la entidad federativa o distrito local en que se celebre la elección, de acuerdo con el artículo 34, párrafo 3 del reglamento aludido.

Considerando que por determinación del Consejo General del IEEH, la jornada electoral del proceso electoral extraordinario tendrá lugar en la misma fecha que la jornada electoral federal, resultan aplicables las reglas para el acceso a radio y televisión en procesos locales con jornada electoral coincidentes con la federal, de conformidad con los artículos 40 y 41, en relación con el artículo 116, fracción IV de la Constitución Federal.

Tiempos en radio y televisión durante precampañas locales

Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de 18 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, que se distribuirán a razón de un minuto por cada hora de transmisión. Lo anterior con fundamento en el artículo 41, base III, apartado A, inciso b) de la Constitución Federal; 57, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) y 12, párrafo 3 del reglamento de la materia.

Tiempos en radio y televisión durante campañas locales

En términos de los artículos 62 del Cofipe y 21, párrafo 1 del reglamento de la materia, el Instituto destinará a los partidos políticos, durante el periodo de campañas electorales federales, en conjunto, 41 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. De estos 41 minutos se asignarán, para las campañas locales de los partidos políticos, 15 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión con cobertura en la entidad federativa de que se trate.

Elaboración de propuestas de pautas de transmisión

En relación con los promocionales de los partidos políticos, en las etapas de precampañas y campañas, corresponde a las autoridades electorales locales la elaboración de las propuestas de pautas de los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos las cuales serán aprobadas, en su caso por el Comité de Radio y Televisión del Instituto, de conformidad con los artículos 65, párrafos 1 y 2, y 66, párrafos 1 y 2 del Cofipe; 29; 30, párrafo 1 y 36, párrafo 2 del reglamento de referencia.

Por lo que respecta a los mensajes de autoridades electorales, los artículos 72, párrafo 1, inciso e) del Cofipe y 6 párrafo 2, incisos a) y b); 36, párrafo 3 del reglamento a que se ha hecho referencia prescriben que el IFE, a través de la Junta General Ejecutiva, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes en el tiempo restante. Las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que les asigne el Consejo General del Instituto.

Ahora bien, para el caso de las elecciones extraordinarias, el artículo 74, párrafo 4 del Cofipe señala lo siguiente:

“4. En elecciones extraordinarias el Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión atendiendo a los criterios establecidos en este capítulo.

[Énfasis añadido].”

Como se advierte, el órgano competente para determinar el tiempo en radio y televisión que se asignará a los partidos políticos es el Consejo General, así como la cobertura territorial. No obstante lo anterior, el Comité de Radio y Televisión y la Junta General Ejecutiva son las instancias competentes para aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos y de autoridades electorales, respectivamente.

De lo explicado anteriormente se sigue que, para que el Instituto Federal Electoral pueda llevar a cabo la distribución de los tiempos de estado que correspondan dentro del proceso electoral que tendrá lugar en el estado de Hidalgo, es necesario conocer las fechas exactas de: a) periodo de precampaña y de campaña, y su duración; b) su propuesta de pautas para el periodo de campaña local; y c) la propuesta de pautas para los mensajes del Instituto local del estado.

Periodo de acceso conjunto a radio y televisión en precampañas y campañas locales

El Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se definen las características de los periodos de acceso a radio y televisión en precampañas y campañas locales, identificado con la clave ACRT/024/2008, dispone lo siguiente:

“**PRIMERO.** Dentro de cada proceso electoral local, los partidos políticos accederán a sus prerrogativas de radio y televisión en un periodo único y conjunto para sus precampañas, y en otro periodo único y conjunto para sus campañas.”

Igualmente, de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 58 párrafos 1 y 2, 62 párrafo 1 y 3 de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 párrafo 1 y 29, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Acceso de Radio y Televisión en Materia Electoral, se desprende que es responsabilidad de la autoridad electoral local de que se trate el adoptar los acuerdos que sean necesarios para determinar, conforme a su legislación aplicable, los tiempos en que habrán de iniciar las campañas de los partidos políticos en radio y televisión. Dichas definiciones deberán ser acordadas por sus órganos competentes con la anticipación debida y ser notificadas al Instituto.

Como se anticipaba, de acuerdo con los artículos 62, párrafo 2 y 72, párrafo 1, inciso e) del Código electoral federal; y, 23, párrafo 1 del Reglamento de la materia, el IEEH es quien debe elaborar la propuesta de pautas para la transmisión de los mensajes tanto de partidos políticos como de la propia autoridad local y remitirlas al Instituto Federal Electoral en el plazo que determine la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

No omito recordarle que las pautas que proponga la autoridad electoral que usted preside, referidas a los periodos antes señalados, deberán cumplir con los extremos que prevén los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos c) a g); Apartado B inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafos 2 y 3; 56; 58 párrafos 1 y 2; 62: 63: 71; 72; y 74, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, 23, 24, 36 y 37 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

En razón de las consideraciones vertidas a lo largo del presente, atentamente le solicito que remita lo siguiente:

- a) Las fechas de inicio y conclusión del periodo en que los partidos políticos gozarán en conjunto de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión para el periodo de precampañas y campañas de la elección extraordinaria de los municipios de Zimapán, Huazilango y Emiliano Zapata, a fin de que esta autoridad pueda iniciar los trámites necesarios;
- b) La propuesta de modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y del instituto electoral local para el periodo de precampañas y campañas de la elección extraordinaria de los municipios de Zimapán, Huazilango y Emiliano Zapata, una vez que fuese aprobada por ese instituto local;
- c) Informe si los porcentajes de votación obtenidos por los partidos políticos en la elección inmediata anterior de diputados, que remitió para efectos del proceso electoral local que tuvo lugar en su entidad en 2008, son válidos;
- d) Remita en su momento los materiales a transmitirse, tanto de los partidos políticos como del propio Instituto electoral local, conforme a las especificaciones técnicas que se precisan más adelante.

Por lo que respecta a la propuesta de modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y del instituto electoral local para el periodo de precampañas, ésta deberá ser remitida a más tardar el **18 de marzo de 2009**.

La determinación de la fechas para el desahogo de este requerimiento se llevó a cabo considerando que una vez que el Comité de radio y Televisión y la Junta General Ejecutiva aprueben su propuesta de modelo de pautas, se deberán elaborar los pautados específicos los cuales deberán ser notificados a las estaciones de radio y canales de televisión al menos 10 días previos al inicio de transmisiones, de acuerdo con el artículo 38, párrafos 1, inciso c) y 5 del reglamento de la materia, el cual señala a la letra:

“Artículo 38

De la modificación de pautas

1. Las pautas aprobadas por el Comité o por la Junta, podrán modificarse en los siguientes casos: [...]

c) Por la celebración de elecciones extraordinarias; [...]

5. Las modificaciones al pautado deberán notificarse a las estaciones de radio y canales de televisión en un plazo de 10 días.”

Lo anterior se debe a que actualmente están vigentes las pautas de transmisión para las precampañas federales aprobadas mediante acuerdo ACRT/022/2008 para la emisoras de la entidad, por el periodo comprendido del 31 de enero al 11 de marzo. De esta manera, las pautas deben ser modificadas para las precampañas de la elección extraordinaria que tendrá lugar en los municipios aludidos, actualizándose así el supuesto a que alude el artículo 38, párrafos 1, inciso c) y 5 del reglamento.

En relación con la propuesta de modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y del instituto electoral local para el periodo de **campañas**, ésta deberá ser entregada al IFE a más tardar el **1 de abril de 2009**.

Al respecto, cabe señalar que al tratarse de la aprobación de pautas de transmisión y no de modificaciones a una pauta previamente notificado, éstas deberán ser notificadas a las estaciones de radio y canales de televisión al menos con 20 días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones, de conformidad con el artículo 45, párrafo 1, inciso a) del reglamento de la materia.

En relación con los **materiales**, le comento que puede enviar los materiales de los promocionales de instituto electoral local a partir de la recepción de este oficio.

Por lo que respecta a los materiales de los promocionales de los partidos políticos, éstos deberán ser entregados directamente en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral. Dicha entrega deberá realizarse mediante oficio dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, signado por el representante del partido político nacional ante el Consejo General o ante el Comité de Radio y Televisión; por el representante del partido político local ante los órganos máximos de dirección de las autoridades electorales locales, marcando copia para el representante de su partido ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral; o bien, por las personas que los representantes referidos designen expresamente al efecto. Dichos representantes serán considerados como los únicos interlocutores válidos para tratar con la Dirección Ejecutiva referida, todo asunto que guarde relación con los materiales del partido que corresponda. [...]”

XXIII. Mediante oficio IEE/PRESIDENCIA/067/2009 del 6 de marzo de 2009, el Consejero Presidente de dicha autoridad local, Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo, informó que en esa misma fecha sesionó la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, la cual aprobó el acuerdo número CG/17/1009 referente a la *Definición del periodo de precampaña local a efecto de establecer la distribución total de los partidos políticos que habrán de transmitirse durante el periodo indicado en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura del Proceso Electoral Extraordinario de Ayuntamientos de los municipios de Emiliano Zapata, Huazalingo y Zimapan*, en el cual se dispuso lo que se transcribe a continuación:

“PRIMERO. El periodo de acceso en conjunto de los partidos políticos a radio y televisión para su propaganda partidista de carácter institucional durante la precampaña local, será del 16 al 30 de abril de 2009, periodo que comprende un lapso de quince días.

SEGUNDO. De conformidad con los procedimientos y fórmulas aplicadas para determina la distribución del total de mensajes de los partidos políticos que habrán de transmitirse durante el periodo de precampaña, en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura del proceso electoral extraordinario de ayuntamientos en los municipios de Emiliano Zapata, Huazalingo y Zimapan; los tiempos convertidos a mensajes por partido político son los siguientes, conforme al ejercicio desglosado que corre adjunto al presente como anexo único.

Partido	Distribución Igualitaria	Distribución Proporcional	Total de Mensajes
Partido Acción Nacional	20	51	71
Partido Revolucionario Institucional	20	166	186
Partido de la Revolución Democrática	20	79	99
Partido del Trabajo	20	10	30
Partido Verde Ecologista de México	20	17	37
Convergencia	20	10	30
Partido Socialdemócrata	20	0	20
Partido Nueva Alianza	20	41	61
Totales	160	374	534

En el mismo documento se anexó el ejercicio desglosado para determinar la distribución del total de mensajes de los partidos políticos que habrán de transmitirse durante el periodo de precampaña:

(Anexo único que respalda al punto segundo del Acuerdo CG/017/2009 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral)

PRECAMPAÑA (15 días)							
TOTAL DE MENSAJES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 540							
Partido	100%=540 Promocionales						Promocionales correspondientes a cada partido político (A+C)
	162 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Resultados de la última Elección de Diputados de Mayoría Relativa (sin votos nulos) PORCENTAJE (B)	Porcentaje correspondiente al 70% (solo partidos con más del 2% en B)	378 promocionales (70% Distribución Proporcional) % mínimo de votos para derecho a prerrogativas. (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional	
Partido Acción Nacional	20	0.25	13.47	13.55	51	0.21900	71
Partido Revolucionario Institucional	20	0.25	43.87	44.14	166	0.84920	186
Partido de la Revolución Democrática	20	0.25	20.94	21.07	79	0.64460	99
Partido del Trabajo	20	0.25	2.72	2.74	10	0.35720	30
Partido Verde Ecologista de México	20	0.25	4.71	4.74	17	0.91720	37
Convergencia	20	0.25	2.63	2.65	10	0.01700	30
Socialdemócrata	20	0.25	0.62				20
Nueva Alianza	20	0.25	11.04	11.11	41	0.99580	61
TOTAL	160	2.00	100	100	374	4.00	534

Tocante al acceso a tiempos en radio y televisión se informó que es responsabilidad de la autoridad electoral local el adoptar los acuerdos que sean necesarios para determinar, conforme a su legislación aplicable, los tiempos en que habrán de iniciar las campañas de los partidos políticos en radio y televisión.

Considerandos

1. Que los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A de la base III del artículo 41 constitucional y los diversos 49, párrafo 9; 105, párrafo 1, inciso h) del código federal electoral y el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral también es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, así como al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.
3. Que como lo señala el artículo 1 del código federal electoral, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el propio Código.
4. Que en términos del artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.
5. Que conforme al párrafo 2 del mismo artículo, el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.

6. Que la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los preceptos 48, párrafo 1, inciso a), y 49, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión, en los términos que señale la ley.
7. Que de conformidad con el Apartado B de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fines electorales de las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de que se trate.
8. Que de acuerdo con el artículo 49, párrafo 6 del código federal electoral, el Instituto garantizará a los partidos políticos nacionales el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
9. Que de conformidad con los artículos 41, base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos —aplicable en términos del Apartado B de la misma disposición—; 55, párrafos 1 y 3 del código federal electoral; y 12, párrafo 1 del reglamento de la materia, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral 48 minutos diarios, que serán distribuidos en 2 y hasta 3 minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
10. Que el artículo 33 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral señala que la administración del tiempo del Estado por parte del Instituto y el acceso de los partidos políticos a las estaciones de radio y canales de televisión cuya señal se origine en la respectiva entidad federativa, municipio o distrito, se realizará desde el inicio de las precampañas políticas, en caso de haberlas, y hasta el término de la jornada electoral de que se trate.
11. Que como lo establecen los artículos 62, párrafo 5 y 74, párrafo 4 del código federal electoral y 6, párrafo 1, inciso e) del reglamento de la materia, **es competencia del Consejo General aprobar el acuerdo mediante el cual se harán del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales con jornada electoral coincidente con la federal**, esquema aplicable en términos del artículo 34, párrafo 3 del reglamento a que se ha hecho referencia.
12. Que como lo apuntan los artículos 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 4, incisos d) y k) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de las autoridades federales en la materia, elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo.
13. Que el artículo 62, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio es el área geográfica en donde la señal de dichos medios es escuchada o vista.
14. Que los artículos 48 y 49 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral señalan las formas en que se elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo, incorporando la información relativa a la población comprendida por la cobertura en el Estado de que se trate, con la colaboración de las autoridades federales en la materia. Además, **el Consejo General deberá hacer del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales con jornada electoral coincidente con la federal** (esquema aplicable en términos del artículo 34, párrafo 3 del reglamento de la materia), **con base en el catálogo de medios**.
15. Que como lo señala el artículo 48, párrafo 2 del reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.
16. Que el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión a que se refiere el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sólo deberá contener las estaciones de radio y canales de televisión concesionados y permisionados que están obligados a las transmisiones por concepto de tiempo oficial del Estado y de tiempo fiscal del Estado, de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, y el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica.

17. Que con el objeto de dar cumplimiento a la obligación prevista en los artículos 62, párrafos 5 y 6 del código y 6, párrafos 1, inciso e) y 4, incisos d) y k) del reglamento, en relación con el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá hacer del conocimiento público el Catálogo de la emisora de radio que participará en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la elección de los Ayuntamientos de Huazalingo, Zimapán y Emiliano Zapata, en el Estado de Hidalgo.

Cabe precisar que las emisoras contenidas en los catálogos de estaciones aprobados y difundidos por la autoridad electoral pueden clasificarse en cuatro categorías, a saber: i) señales que se originan en la entidad federativa y consecuentemente están sujetos al régimen legal del pautado de los 48 minutos; ii) las señales que se originan en una entidad federativa distinta a la que está en proceso electoral, pero en la que existe posibilidad de bloqueo; iii) señales que se originan también fuera de la entidad federativa sin posibilidad de bloqueo; y por último, iv) los concesionarios del servicio de televisión restringida.

Sin embargo, toda vez que se trata de un proceso electoral extraordinario que no abarca a una entidad federativa, sino a un municipio, y que únicamente participarán emisoras ubicadas desde el Estado de Hidalgo, el catálogo de cobertura únicamente consta de una sección, a saber:

- Emisoras del Estado de Hidalgo en que se pautarán 48 minutos diarios del tiempo del Estado para promocionales correspondientes a los partidos políticos y a las autoridades electorales, con motivo del Proceso Electoral Federal y de los procesos electorales extraordinarios en los municipios de Huazalingo, Zimapán y Emiliano Zapata, en el Estado de Hidalgo.

Las emisoras que participarán en la cobertura de los procesos electorales extraordinarios en los Municipios de Huazalingo, Zimapán y Emiliano Zapata, en el Estado de Hidalgo, son las estaciones de radio XECARH-AM, XHD-FM, XEQH-AM, XECY-AM, XEHGO-AM, XEIND-AM, XENQ-AM, XHNQ-FM, y los canales de televisión XHPAH-TV, XHTOH-TV, XHTUH-TV, XHIXM-TV, XHHUH-TV, XHTHI-TV, domiciliadas en el Estado de Hidalgo, en las localidades de Cardonal, Ixmiquilpan, Huejutla de Reyes, Tlanchinol, Singuilcan, Pachuca de Soto, Tula de Allende, Tulancingo, Tepeapulco de acuerdo con los mapas de cobertura.

En estas emisoras, el Instituto administrará los dieciocho y quince minutos que corresponden a los tiempos del Estado durante el proceso electoral local extraordinario en la entidad. En todo caso, como se apunta en el artículo 50, párrafo 3 del reglamento de la materia, dichas emisoras deberán observar la prohibición prevista en el apartado C, segundo párrafo del artículo 41 constitucional y 2, párrafo 2 del código de la materia, a partir del inicio de las campañas y hasta el día de la jornada electoral.

18. Que de los artículos 40 y 41, en relación con el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende que la República Mexicana está constituida por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de los Estados, en lo que toca a dichos regímenes. En virtud de lo anterior, la aplicación e instrumentación de las normas que regulan la celebración de procesos electorales locales es atribución de las entidades federativas.
19. Que de conformidad con los artículos 24 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, y 67 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo, entre otras funciones, la organización de las elecciones estatales.
20. Que de los artículos 19 y 20 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo se desprende que, cuando se declare nula una elección, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá ser publicada por el Instituto Estatal Electoral en un término no mayor de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la declaración de nulidad o empate de la elección de que se trate. Así mismo, establece que se deberán efectuar dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha en que se actualicen las causas que las motiven, en el caso de Diputados locales o de Ayuntamientos, y dentro de los doscientos setenta días naturales en el caso de Gobernador.
21. Que las autoridades electorales locales son responsables de adoptar, a través de sus órganos competentes y con la anticipación debida, los acuerdos que sean necesarios para determinar los tiempos en que los partidos políticos accederán, en su conjunto, a sus prerrogativas en radio y televisión.
22. Que respecto de la asignación de tiempos en radio y televisión, las disposiciones que son aplicables al caso que nos ocupa son las relativas a las entidades federativas cuya jornada comicial sea coincidente con los procesos electorales federales, pues la fecha en que tendrá lugar la jornada electoral es concurrente con las elecciones federales. Cabe señalar que los plazos de las distintas etapas del proceso electoral extraordinario fueron determinados por la autoridad electoral de la entidad con fundamento en los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 19 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo en el cual se establece los plazos para celebrar una elección extraordinaria.

23. Que, en congruencia con lo anterior, los artículos 57, 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 20 y 21, párrafo 1 del Reglamento de la materia disponen que el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, agregando que los dieciocho minutos diarios de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.
24. Que el artículo 33 del ordenamiento reglamentario a que se ha hecho referencia señala, respecto de las elecciones extraordinarias, que la administración del tiempo del Estado por parte del Instituto y el acceso de los partidos políticos a las estaciones de radio y canales de televisión cuya señal se origine en la respectiva entidad federativa, municipio o distrito, se realizará desde el inicio de las precampañas políticas, en caso de haberlas, y hasta el término de la jornada electoral de que se trate
25. Que el artículo 34, párrafo 3 del reglamento apunta que en las elecciones extraordinarias locales coincidentes con la elección ordinaria federal se aplicará lo dispuesto por el Capítulo IV de este Título, —relativo a la administración de tiempo en radio y televisión durante las elecciones locales coincidentes con la federal—, en la entidad federativa o distrito local en que se celebre la elección.
26. Que los artículos 55 y 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 20 y 21 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que de los cuarenta y ocho minutos de los que dispondrá el Instituto Federal Electoral pondrá a disposición de las campañas locales de los partidos políticos quince minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate.
27. Que, asimismo, de conformidad con el artículo 62 en comento, la autoridad electoral administrativa de la entidad federativa asignará, entre los partidos políticos este tiempo, observando lo dispuesto por el artículo 56 del código de la materia, que determina cómo habrá de distribuirse entre los partidos políticos el tiempo en radio y televisión, el cual deberá ser convertido a número de mensajes, como lo especifica el artículo 13, párrafo 1, aplicable en términos del artículo 25, ambos del reglamento de la materia.
28. Que los artículos 58 párrafo 1, 62 del código de la materia y 21 del reglamento respectivo preceptúan que con motivo de las campañas electorales locales en las entidades federativas con jornada electoral coincidente con la federal, el Instituto Federal Electoral asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las correspondientes autoridades electorales competentes, quince minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate.
29. Que para el caso de las elecciones extraordinarias, el artículo 74, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala lo siguiente:
- "En elecciones extraordinarias el Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión atendiendo a los criterios establecidos en este capítulo.**
- [Énfasis añadido]"
30. Que los artículos 51 del código electoral federal y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
31. Que en relación con los promocionales de los partidos políticos, en las etapas de precampañas y campañas, corresponde a las autoridades electorales locales la elaboración de las propuestas de pautas de los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos las cuales serán aprobadas, en su caso por el Comité de Radio y Televisión del Instituto, de conformidad con los artículos 62, párrafos 1, 2, 3 y 63 del código federal electoral; 23 párrafos 1 y 2; 24, párrafos 1 y 2; 36, párrafo 2 del reglamento de referencia.
32. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 6, párrafo 4, inciso a) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral es la autoridad responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos. Asimismo, que según lo establecen el inciso b) del mismo artículo, y los artículos 23, y 36, párrafo 2 del mismo ordenamiento, dicho Comité es el encargado de conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que presenten las autoridades electorales locales, respecto del tiempo que corresponda a los partidos políticos.
33. Que según lo preceptúa el artículo 38, párrafo 1, inciso c) del reglamento de mérito, las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión o por la Junta General Ejecutiva podrán modificarse por la celebración de elecciones extraordinarias, en cuyo caso las modificaciones deberán notificarse al menos diez días previos al inicio de transmisiones.

34. Que de lo anterior se colige que **(i) este Consejo General es el órgano competente para determinar la cobertura territorial, y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión en elecciones extraordinarias; (ii) las autoridades electorales locales serán responsables de la elaboración de las propuestas de pautas de los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos y para sus propios fines; (iii) el Comité de Radio y Televisión es competente para aprobar las pautas de transmisión de mensajes de partidos políticos; y que (iv) la Junta General Ejecutiva deberá aprobar los pautados de los mensajes de las autoridades electorales.**
35. Que en sesión extraordinaria celebrada el 13 de febrero, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo aprobó el cronograma y calendario para el proceso electoral extraordinario que tendrá lugar en dicha entidad, y el calendario para las Elecciones Extraordinarias de los Ayuntamientos de Huazilango, Zimapán y Emiliano Zapata, en el estado estableciendo como fecha de inicio del proceso electoral el día 19 de febrero de 2009, **y fijando la celebración de la jornada electoral respectiva, el domingo 5 de julio del mismo año.** Es decir, el mismo día de la jornada electoral federal, por lo que las reglas de acceso a radio y televisión serán las previstas para el caso de los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal.
36. Que el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo hizo del conocimiento de esta autoridad electoral federal las propuestas de pautas, acuerdos y lineamientos aprobados por el Consejo General de ese Instituto, para garantizar el acceso de los partidos políticos a las prerrogativas de radio y televisión durante las precampañas y campañas del proceso electoral extraordinario para elegir los Ayuntamientos de los Municipios de Huazilango, Zimapán y Emiliano Zapata, en dicha entidad federativa.
37. Que los acuerdos y lineamientos aludidos establecen que el periodo en que los partidos podrán celebrar precampañas dará inicio el 19 de febrero de 2009 y concluirá el 21 de mayo del mismo año. Por su parte, el instituto electoral de la entidad determinó que **el periodo de campañas electorales correrá del 6 de junio al 1 de julio del mismo año. Tocante al periodo de precampañas, la autoridad electoral local determinó como plazo de acceso conjunto a los medios de comunicación el que corre del 16 al 30 de abril de 2009.**
38. Que el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo **deberá remitir sus** propuestas de modelo de pautas para la asignación de mensajes durante el periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a la radio y a la televisión con motivo de las precampañas y para la de campañas electorales del proceso comicial extraordinario aludido, en los plazos otorgados por la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión mediante el oficio descrito en el antecedente XXII del presente Acuerdo.
39. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con los artículos 51, párrafo 1, inciso a), 108, párrafo 1, inciso a), 109, párrafo 1, y 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso a) y 6, párrafo 1, inciso e) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
40. Que de acuerdo con el artículo 118, párrafo 1, incisos a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
41. Que el artículo 117, párrafo 2 del código federal electoral en relación con el artículo 6, párrafo 2, inciso h) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que el Secretario Ejecutivo establecerá los acuerdos para asegurar la oportuna publicación de los acuerdos y resoluciones de carácter general del Instituto.
42. Que como lo señalan los artículos 51, párrafo 1, inciso f) y 134, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 53, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 6, párrafo 5, inciso c) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, párrafo 1, inciso a); 62, párrafo 5; 74, párrafo 4; 105, párrafo 1, inciso h); 108, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos l) y z), y 134, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, incisos a); 6, párrafo 1, incisos a), d) y e); 33, párrafo 1; 34, párrafo 1; 48, párrafo 2 y 49, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se determina la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos dentro del proceso electoral extraordinario para las elecciones de los Ayuntamientos de los Municipios de Huazilango, Zimapán y Emiliano Zapata, Hidalgo, conforme a lo siguiente:

Durante el periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión con motivo de las precampañas en el proceso electoral extraordinario de los municipios de Huazilango, Zimapan y Emiliano Zapata (del 16 de abril al 30 de abril de 2009), se asignan como prerrogativa para los partidos políticos, dieciocho minutos diarios en las emisoras de radio y televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la elección de los Ayuntamientos de los Municipios de Huazilango, Zimapan y Emiliano Zapata, en el Estado de Hidalgo.

Durante el periodo de campaña en el proceso electoral extraordinario de los municipios de Huazilango, Zimapan y Emiliano Zapata (del 6 de junio al 1 de julio de 2009), se asignan como prerrogativa para los partidos políticos, quince minutos diarios en las emisoras de radio y televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la elección de los Ayuntamientos de los Municipios de Huazilango, Zimapan y Emiliano Zapata, en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se instruye al Comité de Radio y Televisión a que verifique y, en su caso, apruebe la propuesta de pauta de transmisión de los mensajes de los partidos políticos en el periodo de campañas en los procesos electorales extraordinarios para elegir Ayuntamientos en los municipios de Huazilango, Zimapan y Emiliano Zapata, Estado de Hidalgo.

TERCERO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva a que verifique y, en su caso, apruebe la propuesta de pauta de transmisión de los mensajes de las autoridades electorales en los periodos de campañas en los procesos electorales extraordinarios para elegir Ayuntamientos en los municipios de Huazilango, Zimapan y Emiliano Zapata, Estado de Hidalgo.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Federal Electoral hará del conocimiento público el Catálogo de las emisoras de radio y televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales extraordinarios para la elección de Ayuntamientos en los municipios de Huazilango, Zimapan y Emiliano Zapata, Estado de Hidalgo, anexo al presente instrumento, a través de los siguientes medios:

1. Publicación en el Diario Oficial de la Federación;
2. Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo;
3. Publicación en dos diarios de circulación en el Estado de Hidalgo, que tengan cobertura en los Municipios de Huazilango, Zimapan y Emiliano Zapata, y
4. Publicación en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las emisoras de radio y televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales extraordinarios para la elección de Ayuntamientos en los municipios de Huazilango, Zimapan y Emiliano Zapata, en el Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Se instruye a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Hidalgo a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las emisoras de radio y televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales extraordinarios para la elección de Ayuntamientos en los municipios de Huazilango, Zimapan y Emiliano Zapata, en el Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEPTIMO. Se instruye a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Hidalgo a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las emisoras de radio y televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales extraordinarios para la elección de Ayuntamientos en los municipios de Huazilango, Zimapan y Emiliano Zapata, en el Estado de Hidalgo, en dos diarios de circulación en el Estado de Hidalgo que tengan cobertura en los municipios de Zimapan, Huazilango y Emiliano Zapata.

OCTAVO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las emisoras de radio y televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales extraordinarios para la elección de Ayuntamientos en los municipios de Huazilango, Zimapan y Emiliano Zapata, en el Estado de Hidalgo, en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto, se comunique el presente Acuerdo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación; al Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo; a la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión; al Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas; a la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, A.C. y, a través de las respectivas juntas ejecutivas locales, a las emisoras de radio y televisión incluidas en el Catálogo, para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de marzo de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO QUE SE CELEBRARÁ EN EL ESTADO DE HIDALGO

PAUTA	LOCALIDAD UBICACIÓN	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	NOMBRE DE MUNICIPIO		
									ZIMAPAN	HUAZALINGO	EMILIANO ZAPATA
1	Cardonal	XECARH-AM	1480 KHz.	La Voz del Pueblo Híra-Híro	Original	SI	Híro 2 y 3		PARCIAL		
1	Ixmiquilpan	XHD-FM	96.5 MHz.	Radio Mezquital	Original	SI	Híro 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7		TOTAL		
1	Ixmiquilpan	XEQH-AM	1270 KHz.	Radio Milenium Orbital	Original	SI	Híro 2, 3 y 5		PARCIAL		
1	Huejutla de Reyes	XECY-AM	930 KHz.	Radio Banda	Original	SI	Híro 1, 2 y 3			TOTAL	
1	Huejutla de Reyes	XEHGO-AM	1010 KHz.	El Vocero Huasteco	Original	SI	Híro 1, 2 y 3			TOTAL	
1	Tanchinol	XEIND-AM	1470 KHz.	La Voz de la Sierra Hidalguesa	Original	SI	Híro 1, 2 y 3			TOTAL	
1	Singuilucan	XENQ-AM XHINQ-FM	640 KHz. 90.1 MHz.	La Super Estación (combo)	Original	SI	Híro 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7				TOTAL
1	Pachuca de Soto Tepeapulco Tulancingo Ixmiqulpan Huejutla de Reyes Tula de Allende	XHPAH-TV XHTOH-TV XHTUH-TV XHIXM-TV XHHUH-TV XHTHI-TV	3 6 (+) 6 7 13 8	Canal 3 Sistema de Radio y Televisión de Hidalgo	Original	SI	Híro 1, 3, 2, 4, 5, 6 y 7		TOTAL		TOTAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG59/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL “REGLAMENTO PARA LA DESTRUCCION DE FORMATOS DE CREDENCIAL Y CREDENCIALES PARA VOTAR”.**Antecedentes**

1. El 16 de junio de 2005, la Comisión Nacional de Vigilancia, aprobó el “Procedimiento de Destrucción de Formatos de Credencial Retirados por Módulos de Atención Ciudadana”.
2. Dicho procedimiento, contempla actividades por parte de los funcionarios de los Módulos de Atención Ciudadana, la de depuración, retiro y conformación de paquetes de los formatos de credenciales no entregadas y retiradas por causa que serían destruidos; de la Vocalía Distrital, la de concentrar la información retirada por los MAC, para su lectura, verificación y envío a la vocalía estatal; así como de la vocalía local, referente a los mecanismos de resguardo de formatos de credenciales y credenciales hasta su validación y posterior destrucción en presencia de la Comisión Local de Vigilancia.
3. Con la perspectiva de mejorar la calidad en el procedimiento técnico operativo para la destrucción de formatos de credencial cuya solicitud haya sido cancelada por aplicación del artículo 199, párrafos del 1 al 6; así como la destrucción de los formatos de credencial retirados por causa y las Credenciales para Votar devueltas por sus titulares o por terceros, se llevaron a cabo diversas mesas de trabajo con la participación de los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación y la Comisión Nacional de Vigilancia y funcionarios de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, los días 23 de mayo y 18 de junio de 2008, así como 13 y 30 de enero, y 3 de febrero de 2009, de las que resultaron observaciones y comentarios que fueron incorporados al documento de referencia.
4. En este sentido, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, como órgano especializado auxiliar de la Comisión Nacional de Vigilancia, revisó el proyecto de Reglamento para la destrucción de formatos de credencial y Credenciales para Votar, mismo que fue discutido por los representantes de los partidos políticos acreditados ante dicho órgano auxiliar, al cual, le fueron aportados los elementos técnicos y operativos que se consideraron necesarios para mejorar los procesos de destrucción de formatos de credencial y Credenciales para Votar.
5. En razón de lo anterior y con motivo de dichas aportaciones, se generó un nuevo procedimiento de destrucción, el cual se encuentra incluido en el “Reglamento para la destrucción de formatos de credencial y Credenciales para Votar” anexo a este acuerdo.
6. En sesión celebrada el 12 de febrero de 2009, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación aprobó, mediante acuerdo 02/CONASE O-013-120209, recomendar a la Comisión Nacional de Vigilancia sugerir al Consejo General del Instituto Federal Electoral, la aprobación del proyecto de “Reglamento para la destrucción de formatos de credencial y Credenciales para Votar”.
7. En sesión celebrada el 17 de febrero de 2009, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, mediante acuerdo 1-EX63: 17/02/2009, someter a la consideración de este Consejo General, la aprobación del proyecto de “Reglamento para la destrucción de formatos de credencial y Credenciales para Votar”.
8. En sesión celebrada el 23 de febrero de 2009, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a la consideración de este Consejo General, el proyecto de “Reglamento para la destrucción de formatos de credencial y Credenciales para Votar”.

Considerando

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
4. Que en los términos del artículo 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la interpretación de sus normas se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que el artículo 41, base V, párrafo noveno, de la Constitución, establece, entre otras cosas que, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas al padrón y lista de electores.
6. Que en los términos del artículo 118, párrafo 1, incisos a), j), y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
7. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 171, párrafos 1 y 2 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
8. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y e) y 179, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar el Padrón Electoral, así como la de expedir la Credencial para Votar según lo dispuesto en el Título Primero del Libro Cuarto del propio código.
9. Que de conformidad con el artículo 172 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Registro Federal de Electores está compuesto por las secciones siguientes: a) del Catálogo General de Electores; y b) del Padrón Electoral.
10. Que con base a lo señalado en el artículo 173, párrafo 2 del citado código, en el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 179 del mismo ordenamiento.
11. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 176, párrafo 1 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.
12. Que el artículo 176, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Credencial para Votar con fotografía es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.
13. Que el artículo 178 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, procederá a la formación del Padrón Electoral y, en su caso, a la expedición de las Credenciales para Votar.
14. Que el artículo 180, párrafo 1 del código de la materia, señala que los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar con fotografía.
15. Que según lo señala el artículo 199, párrafo 1 del código electoral federal, las solicitudes de trámite realizadas por los ciudadanos que no cumplan con la obligación de acudir a la oficina o módulo del Instituto correspondiente a su domicilio a obtener su Credencial para Votar con fotografía, a más tardar el último día de marzo del segundo año posterior a aquel en que se hayan presentado, serán canceladas.

16. Que el párrafo 2 del mismo artículo 199, indica que en el supuesto a que se refiere el considerando anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas, ordenándolas por sección electoral y alfabéticamente, a fin de que sean entregadas a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las comisiones distritales, locales y Nacional de Vigilancia, en lo que corresponde, a más tardar el día 30 de abril de cada año, para su conocimiento y observaciones.
17. Que de acuerdo a lo previsto en el párrafo 3 del artículo 199 del código de la materia, dichas relaciones serán exhibidas entre el 1º y el 31 de mayo, en las oficinas del Instituto, a fin de que surtan efectos de notificación por estrados a los ciudadanos interesados y éstos tengan la posibilidad de solicitar nuevamente su inscripción en el padrón electoral durante el plazo para la campaña intensa a que se refiere el párrafo 1 del artículo 182 del propio código comicial federal o, en su caso, de interponer el medio de impugnación previsto en el párrafo 6 del artículo 187 del mismo ordenamiento.
18. Que según lo señala el artículo 199, párrafo 4 del código comicial federal, los formatos de las credenciales de los ciudadanos cuya solicitud haya sido cancelada en los términos de los considerandos precedentes, serán destruidos ante las respectivas comisiones de vigilancia en los términos que determine el reglamento.
19. Que de conformidad con el artículo 199, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en todo caso, el ciudadano cuya solicitud de trámite registral en el Padrón Electoral hubiese sido cancelada por omisión en la obtención de su Credencial para Votar con fotografía en los términos de los párrafos anteriores, podrá solicitar nuevamente su inscripción en los términos y plazos previstos en el propio código.
20. Que en términos del párrafo 6 del artículo 199 del código electoral federal, los formatos de las credenciales de los ciudadanos que solicitaron su inscripción al Padrón Electoral o efectuaron alguna solicitud de actualización durante los dos años anteriores al de la elección, y no hubiesen sido recogidos por sus titulares dentro del plazo legalmente establecido para ello, serán resguardados según lo dispuesto por el párrafo 6 del artículo 180 de ese código.
21. Que el artículo 180, párrafo 6 del código de la materia, prevé que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto acuerde el Consejo General, tomará las medidas para el control, salvaguarda y, en su caso, destrucción, de los formatos de credencial que no hubieren sido utilizados.
22. Que el artículo 186, párrafo 2 del código comicial federal, en los casos en que un ciudadano solicite su alta por cambio de domicilio, deberá exhibir y entregar la Credencial para Votar correspondiente a su domicilio anterior, o aportar los datos de la misma en caso de haberla extraviado, para que se proceda a cancelar tal inscripción, a darlo de alta en el listado correspondiente a su domicilio actual y expedirle su nueva Credencial para Votar. Las credenciales sustituidas por el procedimiento anterior serán destruidas de inmediato.
23. Que en el marco de su sesión celebrada el 12 de febrero de 2009, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación aprobó, mediante acuerdo 02/CONASE O-013-120209, recomendar a la Comisión Nacional de Vigilancia sugerir al Consejo General del Instituto Federal Electoral, el proyecto de "Reglamento para la destrucción de formatos de credencial y Credenciales para Votar".
24. Que la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó, en sesión celebrada el 17 de febrero del 2009 aprobó, mediante acuerdo 1-EX63: 17/02/2009, recomendar a este Consejo General apruebe el "Reglamento para la Destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar".
25. Que en sesión ordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, celebrada el 23 de febrero de 2009, se aprobó someter a consideración de este Consejo General el proyecto de acuerdo por el que se aprueba el "Reglamento para la destrucción de Formatos de Credencial y Credenciales para Votar".
26. Que en virtud de que el ordenamiento legal mandata la destrucción de formatos de credencial que no hubiesen sido recogidos por sus titulares dentro del plazo legalmente establecido, y de las Credencial para Votar devueltas por sus titulares o por terceros, se considera necesario que este Consejo General, en uso de las facultades que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, apruebe el "Reglamento para la destrucción de formatos de credencial y Credenciales para Votar".
27. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, párrafo 1, 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafos segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafo 1; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos a), j) y z); 119, párrafo 1, inciso p); 120, párrafo 1, inciso k); 128, párrafo 1, incisos d y e); 171, párrafos 1 y 2; 172; 173, párrafo 2; 174; 176; 178; 179, párrafo 2; 180, párrafo 1 y 6; 186, párrafo 2; 199, párrafo 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 118, párrafo 1, inciso II) del Código de la materia, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprueba el "Reglamento para la destrucción de formatos de credencial y Credenciales para Votar, anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Se faculta a la Comisión Nacional de Vigilancia para determinar el procedimiento técnico operativo que aplicarán las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, para el debido cumplimiento del reglamento referido.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, prevea que en las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, se cuente con los recursos de infraestructura y financieros para el debido cumplimiento del reglamento en comento.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de febrero de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

REGLAMENTO PARA LA DESTRUCCION DE FORMATOS DE CREDENCIAL Y CREDENCIALES PARA VOTAR

Versión 1.7

12 DE FEBRERO DE 2009

CONTROL DE VERSIONES

Fecha	Versión	Descripción	Participantes
23-05-2008	1.0	Creación del documento	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo
18-06 -2008	1.1	Adecuaciones al documento. Conforme a las observaciones de los Partidos Políticos en la Mesa de Trabajo del CONASE celebrada el 23 de mayo de 2008.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Operación y Seguimiento Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Subdirección de Procedimientos Operativos y Capacitación Representantes acreditados de los Partidos Políticos
02-07 -2008	1.2	Adecuaciones al documento. Conforme a las observaciones de los Partidos Políticos en la Mesa de Trabajo del CONASE celebrada el 18 de junio de 2008.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Operación y Seguimiento Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Subdirección de Procedimientos Operativos y Capacitación Representantes acreditados de los Partidos Políticos
12-08 -2008	1.3	Adecuaciones al documento. Conforme a las observaciones de los Partidos Políticos en la Mesa de Trabajo del CONASE celebrada el 18 de junio de 2008	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Operación y Seguimiento Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Subdirección de Procedimientos Operativos y Capacitación Representantes acreditados de los Partidos Políticos

22-01-2009	1.4	Adecuaciones al documento, producto de las observaciones de los Partidos Políticos y de las áreas de la DERFE, realizadas en mesa de trabajo del CONASE, del 13 de enero de 2009.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Operación y Seguimiento Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Subdirección de Procedimientos Operativos y Capacitación Secretaría Técnica Normativa Representantes acreditados de los Partidos Políticos
30-01-2009	1.5	Adecuaciones al título III, producto de las observaciones de los Partidos Políticos realizadas en sesión ordinaria del CONASE, del 30 de enero de 2009.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Operación y Seguimiento Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Subdirección de Procedimientos Operativos y Capacitación Secretaría Técnica Normativa Representantes acreditados de los Partidos Políticos
03-02-2009	1.6	Adecuaciones al título III, producto de las observaciones de los Partidos Políticos realizadas en mesa de trabajo del 3 de febrero de 2009.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Operación y Seguimiento Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Subdirección de Procedimientos Operativos y Capacitación Secretaría Técnica Normativa Representantes acreditados de los Partidos Políticos
12-02-2009	1.7	Adecuaciones al Título I, producto de las observaciones de los Partidos Políticos realizadas en sesión ordinaria del CONASE del 12 de febrero de 2009.	Dirección de Operación y Seguimiento Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Subdirección de Procedimientos Operativos y Capacitación Secretaría Técnica Normativa Representantes acreditados de los Partidos Políticos

INDICE**TITULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES.****CAPITULO UNICO***Artículo 1***Ambito de Aplicación***Articulo 2***Criterios de interpretación***Articulo 3**Glosario***TITULO SEGUNDO****DESTRUCCION DE FORMATOS DE CREDENCIAL****CUYO TRAMITE FUE CANCELADO****CAPITULO I****De los criterios para cancelar las solicitudes de trámite y su procesamiento***Artículo 4**Artículo 5*

CAPITULO II***Del retiro de los formatos de CPV a destruir del MAC****Artículo 6**Artículo 7**Artículo 8**Artículo 9**Artículo 10***CAPITULO III*****De la verificación de formatos de CPV cuyo trámite fue cancelado.****Artículo 11**Artículo 12**Artículo 13**Artículo 14**Artículo 15**Artículo 16***CAPITULO IV*****De la destrucción de los formatos de CPV cuyo trámite fue cancelado****Artículo 17**Artículo 18**Artículo 19**Artículo 20**Artículo 21**Artículo 22***TITULO TERCERO*****DESTRUCCION DE FORMATOS DE CREDENCIALES RETIRADOS POR CAUSA Y CREDENCIALES
DEVUELTAS POR SU TITULAR O POR TERCEROS*****CAPITULO I*****De la recepción de Credenciales devueltas por sus titulares en los MAC****Artículo 23***CAPITULO II*****De la recepción de Credenciales devueltas por terceros.****Artículo 24**Artículo 25**Artículo 26***CAPITULO III*****Del retiro de los formatos de CPV a destruir del MAC por causa y de las credenciales devueltas por
sus titulares o por terceros****Artículo 27**Artículo 28**Artículo 29**Artículo 30*

CAPITULO IV

De la verificación de formatos de CPV retirados por causa y devueltas por sus titulares o terceros.

Artículo 31

Artículo 32

Artículo 33

Artículo 34

Artículo 35

Artículo 36

CAPITULO V

De la destrucción de formatos retirados por causa y de Credenciales para Votar devueltas por los ciudadanos.

Artículo 37

Artículo 38

Artículo 39

Artículo 40

Artículo 41

Artículo 42

**REGLAMENTO PARA LA DESTRUCCION DE FORMATOS DE CREDENCIAL
Y CREDENCIALES PARA VOTAR
TITULO PRIMERO**

CAPITULO UNICO***Disposiciones generales*****ARTICULO 1*****Objeto***

1. El presente ordenamiento regula las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en lo relativo al retiro y destrucción de los formatos de CPV, cuya solicitud fue cancelada por aplicación del artículo 199 párrafos del 1 al 6; así como la destrucción de los formatos de Credencial Retirados por Causa y las Credenciales para Votar devueltas por sus titulares o por terceros.
2. Los casos no previstos en el presente Reglamento para el retiro y destrucción de los formatos de las Credenciales para Votar cancelados y retirados por causa, así como de las Credenciales para Votar devueltas por sus titulares o por terceros, serán resueltos, previa discusión y aprobación, por la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
3. En caso de inobservancia del presente reglamento, se aplicará lo ordenado en los artículos 379 a 387 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativos a las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto Federal Electoral.
4. La Comisión Nacional de Vigilancia determinará el procedimiento técnico operativo que deberán aplicar las Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas para la debida instrumentación de este reglamento.

ARTICULO 2***Criterios para su interpretación***

1. La interpretación de las disposiciones de este Reglamento, se sujetarán a los criterios establecidos en el párrafo 2 del artículo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTICULO 3***Glosario***

1. Para efectos de la aplicación del presente reglamento, se entenderá por:
 - a) COFIPE: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
 - b) DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
 - c) CECYRD: Centro de Cómputo y Resguardo Documental

- d) VLRFE: Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva
- e) VDRFE: Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva
- f) CNV: Comisión Nacional de Vigilancia
- g) CLV: Comisión Local de Vigilancia
- h) CDV: Comisión Distrital de Vigilancia
- i) CONASE: Comité Nacional de Supervisión y Evaluación
- j) FUAR: Formato Unico de Actualización y Recibo
- k) CPV: Credencial Para Votar
- l) MAC: Módulo de Atención Ciudadana.

TITULO SEGUNDO

DESTRUCCION DE FORMATOS DE CREDENCIAL

CUYO TRAMITE FUE CANCELADO

CAPITULO I

De los criterios para cancelar las solicitudes de trámite y su procesamiento.

ARTICULO 4

1. Serán canceladas todas las solicitudes de trámite efectuadas por los ciudadanos ante los MAC que no hayan acudido a recoger las credenciales para votar, a más tardar al día 31 de marzo del segundo año posterior al que se realizó el trámite.

ARTICULO 5

1. La DERFE generará de manera electrónica, la relación de candidatos que se encuentren en el supuesto del artículo anterior, ordenándolos por Estado, Distrito y Sección, en forma alfabética, para efecto de tener el conocimiento y control preciso del total de formatos de solicitudes que serán sujetos a cancelación.

CAPITULO II

Del retiro de los formatos de CPV a destruir del MAC

ARTICULO 6

1. El día 31 de marzo de cada año, al concluir la atención a la ciudadanía, se retirarán de los MAC, los formatos de las CPV correspondientes a los trámites que serán cancelados de acuerdo con la relación de candidatos generada previamente.
2. Se retirarán de los MAC los formatos de CPV generados por los trámites de Solicitud de Expedición de Credencial y Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos de los ciudadanos, relativos a expedición de CPV, interpuestos durante el segundo año anterior a la fecha de aplicación.

ARTICULO 7

1. Para efectuar el retiro de los formatos de CPV en el MAC, se deberá verificar nominativamente que coincidan con el listado de candidatos generados por la DERFE para ese propósito.
2. Si la relación de formatos de las CPV existentes no coincide con el listado de candidatos generado por la DERFE, y existe algún formato faltante, se deberá corroborar que se encuentre en alguno de los siguientes estatus:
 - a) Credencial entregada,
 - b) Retirada por causa,
 - c) Anexa a FUAR,
 - d) Anexa a solicitud de reimpresión,
 - e) Robado o extraviado con su correspondiente Acta levantada o,
 - f) No existe en el MAC por fusión de base de datos o exportación a otro MAC.

De presentarse los supuestos anteriores, se procederá a asentarlos en el formato de control correspondiente.

3. En relación con el artículo anterior y al haber verificado, que existe el extravío o faltante de formatos de CPV, que no se encuadran en los supuestos que señala el párrafo anterior, se procederá a elaborar el acta administrativa correspondiente por motivo de extravío, misma que se anexará al formato de control correspondiente y se ejecutará lo dispuesto en el procedimiento que aplica la DERFE para estos casos.

ARTICULO 8

1. Si los formatos de las CPV no coinciden con el listado de candidatos generado por la DERFE, y existen formatos sobrantes, es pertinente confrontar que su estatus corresponda a aquellas consideradas como propuestas de retiros anteriores, o bien porque son producto de una importación de base de datos y formatos de CPV de un MAC expulsor al MAC en cuestión y el CECYRD los está solicitando para retiro en el MAC de origen.
2. En los casos donde no coincidan los formatos de credencial por fusión, exportación o importación de base de datos, referidos en el artículo anterior, se deberá validar y corroborar en la VDRFE a que MAC corresponde el formato de CPV.
3. Si al haber verificado, existen formatos de credencial sobrantes que no corresponden a ningún caso señalado en el artículo anterior, se procederá conforme a lo siguiente:
 - a) Volver a corroborar la fecha de solicitud, ya que puede no corresponder a la fecha de aplicación y en todo caso, el formato se integra al paquete y se asentará en el Reporte de Retiro de Credencial por el MAC.
 - b) En caso de que sí corresponda, puede suceder que por alguna inconsistencia no aparece relacionado, por lo tanto, ese formato de Credencial se anexará al paquete y se asentará en el formato de control correspondiente. En este supuesto se deberá aclarar porque se dio la inconsistencia y no se solicitó el formato para retiro.

ARTICULO 9

1. En el MAC, se deberán inhabilitar, los formatos de las CPV, para lo cual el responsable de MAC efectuará un corte triangular en el área de la fotografía, de cada formato.
2. Una vez inhabilitados los formatos de CPV, procederá a empaquetarlos para su entrega a la VDRFE, acompañados del listado de candidatos correspondiente, debidamente ordenados por sección de menor a mayor y al interior en orden alfabético, iniciando por el apellido paterno del titular.

ARTICULO 10

1. Los Vocales del Registro Federal de Electores en las Juntas Distritales deberán prever que se cuente con las medidas de seguridad suficientes, para el traslado de los formatos de las CPV provenientes de los MAC.

CAPITULO III

Verificación de formatos de CPV cuyo trámite fue cancelado

ARTICULO 11

1. Los Vocales del Registro Federal de Electores en las Junta Distritales Ejecutivas recibirán los paquetes de formatos de CPV por MAC y los ordenará en forma ascendente por clave de MAC y nominativo correspondiente.

ARTICULO 12

1. En cumplimiento a las atribuciones conferidas en el artículo 202, párrafo 1, del COFIPE, el Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva, convocará a sesión permanente de la CDV, en la que participan los representantes de los Partidos Políticos acreditados, con la finalidad de verificar los formatos de CPV a destruir.
2. En sesión de la CDV, el Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva procederá a abrir los paquetes que contienen los formatos de CPV retirados, a fin de verificar que estén debidamente inhabilitados y efectuará la lectura del 100% y verificación de los mismos.

ARTICULO 13

1. Si producto de la verificación, existieran sobrantes de los formatos de credencial, el Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva deberá verificar las siguientes causas:
 - a) Si corresponden a retiros anteriores.
 - b) Son producto de fusión de bases de datos entre MAC.
 - c) El CECYRD los solicita para el retiro en otro Distrito.

De confirmarse estos casos, los formatos de CPV se deberán relacionar y organizar por sección de menor a mayor y al interior en orden alfabético con la observación de sobrantes en la etiqueta correspondiente.

2. Si producto de la verificación, existieran faltantes de los formatos de credencial, el Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva deberá verificar las siguientes causas:
 - a) Credencial entregada.
 - b) Anexa al FUAR.
 - c) Anexa a solicitud de reimpresión.
 - d) No existen en el MAC por fusión de base de datos o exportación de credenciales disponibles.
 - e) Robo o extravío.

De confirmarse el faltante de los formatos de CPV se verificará la existencia de actas administrativas levantadas por robo y/o extravío o, en su caso, como consecuencia se levantará acta administrativa del hecho y se ejecutará lo dispuesto en el procedimiento de extravío de documentación electoral correspondiente.

3. El Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital, deberá empaquetar y sellar nuevamente los formatos de CPV inhabilitados, respetando su orden de colocación por MAC y sección de menor a mayor y al interior de ésta en orden alfabético.
4. Los paquetes de los formatos de las CPV serán firmados por los integrantes de la CDV, a efecto de ser trasladados a la VLRFE.

ARTICULO 14

1. Las acciones realizadas para la destrucción de los formatos de CPV, así como la participación de los integrantes CDV en dicho proceso, deberán quedar asentadas en el acta de la sesión correspondiente.

ARTICULO 15

1. EL Vocal del Registro Federal de Electores de la JDRFE remitirá los formatos de CPV, empaquetados, sellados y firmados por los representantes de la CDV, a la VLRFE.
2. En caso de que por alguna razón los paquetes que contienen los formatos de CPV a destruir, no llegaran a su destino final para su destrucción, por extravío, se deberá se deberá ejecutar el Procedimiento que aplica la DERFE para el tratamiento del extravío o, faltante de un documento electoral registral.
3. Si la causa por la que los formatos de CPV no llegarán a su destino para su destrucción, se deba aún robo parcial o total, la Vocalía del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital, elaborará el acta administrativa de hechos y presentará la denuncia penal correspondiente, ante la autoridad competente.

ARTICULO 16

1. El Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva, deberá prever con anticipación que se cuente con las medidas de seguridad suficientes, para el traslado de los formatos de las CPV provenientes de las VDRFE y de su custodia.

CAPITULO IV

De la destrucción de los formatos de CPV cuyo trámite fue cancelado

ARTICULO 17

1. Los formatos de CPV de los trámites cancelados, así como los correspondientes a Solicitudes de Expedición de CPV y demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos, que se encuentran en los supuestos del capítulo anterior, se destruirán por trituración.

ARTICULO 18

1. El Vocal del Registro Federal de Electores en cada Junta Local Ejecutiva, al tener conocimiento de que se han recibido la totalidad de los paquetes con formatos retirados e inhabilitados, provenientes de las Juntas Distritales Ejecutivas, convocará a sesión permanente de la CLV y al Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, a fin de llevar a cabo la destrucción por trituración de los formatos de CPV retirados e inhabilitados.

2. En la sesión de la CLV, se entregará a sus integrantes, la relación de los formatos de CPV a destruir, además de proporcionar en forma magnética los listados nominativos de los mismos.

ARTICULO 19

1. Por acuerdo de los integrantes de la CLV, se determinará el universo de formatos de CPV que serán verificados a efecto de validar que correspondan a los que se retiraron físicamente de los MAC, conforme a las siguientes opciones:
 - a) Corroborar el contenido de los listados, efectuando un muestreo de al menos el 20% de los listados contra los formatos de CPV disponibles para su destrucción, o
 - b) Confrontar el total de los listados contra el total de formatos de CPV retirados de los MAC para su destrucción.

ARTICULO 20

1. Si producto de la verificación, existieran formatos de CPV sobrantes, el Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva deberá verificar lo siguiente:
 - a) Si corresponden a retiros anteriores.
 - b) Son producto de fusiones entre MAC.

De ser necesario, se solicitará a la VDRFE el informe sobre la procedencia de dichos formatos de CPV.

2. Si producto de la verificación, existieran formatos de CPV faltantes, el Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva deberá verificar las siguientes causas:
 - a) Credencial entregada.
 - b) Anexa al FUAR.
 - c) Anexa a solicitud de reimpresión.
 - d) No existen en el MAC por fusión de base de datos o exportación de credenciales disponibles.
 - e) Robo o extravío.
3. De confirmarse el faltante de los formatos de credencial se verificará la existencia de actas administrativas levantadas por robo y/o extravío o, en su caso, como consecuencia se levantará acta administrativa del hecho, y se ejecutará lo dispuesto en el procedimiento de extravío de documentación electoral registral que aplica la DERFE en estos casos.

ARTICULO 21

1. Una vez que se hayan verificado los formatos de CPV a destruir, en presencia de los integrantes de la CLV correspondiente, personal de la VLRFE, procederán a preparar los materiales para su destrucción.
2. La destrucción por trituración de los formatos de CPV deberá realizarse dentro de los periodos siguientes:
 - Cuando el retiro se realice en el año de la jornada electoral, la destrucción deberá efectuarse previamente al resguardo correspondiente de los formatos de CPV.
 - Cuando se realice en un año no electoral, la fecha para la destrucción será a más tardar el 25 de abril.
3. El material de desecho, producto de la trituración de los formatos de CPV, deberá encementarse inmediatamente después de que concluya la trituración.
4. El Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva, previamente concertará el lugar de la encementación, el cual será definido con anticipación a la sesión a la que hace referencia el artículo 17 del presente reglamento.
5. El material de desecho será canalizarlo a la obra social que se acuerde o consense con las autoridades correspondientes, cuyo destino final incluirá solamente: canchas deportivas, muros o techos en escuelas públicas, centros de salud, algún edificio público en construcción, aceras, obras de alcantarillado, canaletas de desagüe, tubos de concreto u obras públicas similares.
6. En ningún caso se llevará a cabo la encementación de los formatos de CPV, sólo con el corte de inhabilitación aplicado en su oportunidad a dicho formato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9 del presente ordenamiento.

ARTICULO 22

1. Las actividades realizadas para la destrucción de los formatos de CPV deberán quedar asentadas en el acta de la sesión correspondiente, en la cual se registrará el detalle de las acciones realizadas, así como la participación de los integrantes de la CLV.

TITULO TERCERO**DESTRUCCION DE FORMATOS DE CREDENCIALES RETIRADOS POR CAUSA Y CREDENCIALES DEVUELTAS POR SU TITULAR O POR TERCEROS****CAPITULO I****De la recepción de credenciales devueltas por sus titulares en los MAC****ARTICULO 23**

1. El personal de los MAC que entregue a los ciudadanos una nueva Credencial para Votar, derivada de la solicitud de un trámite previo, les solicitará la devolución de la CPV anterior para su inhabilitación, verificación y posterior destrucción.
2. Las CPV devueltas por sus titulares serán inhabilitadas, en forma inmediata a su recepción, por el funcionario que realice la entrega de la nueva CPV al ciudadano, en presencia del mismo.
3. La inhabilitación de las CPV se realizará efectuando un corte triangular en el área de la fotografía y serán resguardadas debidamente, ordenadas por sección de menor a mayor.
4. El Vocal del RFE en la Junta distrital, deberá generar una relación electrónica de las CPV que se hayan recibido por devolución de sus titulares en cada uno de los MAC, ordenándolas por Entidad Federativa, Distrito Electoral Federal, Sección Electoral y al interior de ésta en forma alfabética.

CAPITULO II**De la recepción de credenciales devueltas por terceros****ARTICULO 24**

1. La DERFE podrá recibir de las instituciones públicas, privadas y de terceros las CPV con las que cuenten, a través de sus Oficinas Centrales, Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, para su inhabilitación y posterior destrucción.
2. Las CPV recibidas por terceros serán inhabilitadas, en forma inmediata a su recepción, por un funcionario de las diferentes áreas centrales y desconcentradas de la DERFE, designado para esta función.
3. La inhabilitación de las CPV se realizará conforme a lo descrito en el párrafo 3 del Artículo 23.
4. El funcionario designado para esta función, deberá generar una relación electrónica de las CPV que hayan recibido, conforme a lo descrito en el párrafo 4 del Artículo 23.

ARTICULO 25

1. Los funcionarios de las áreas centrales y desconcentradas de la DERFE, que cuenten con CPV inhabilitadas, deberán enviarlas a la VLRFE de la entidad, acompañadas de la relación electrónica correspondiente.
2. Los Vocales del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales Ejecutivas deberán recibir y resguardar las CPV inhabilitadas.

ARTICULO 26

1. Las CPV devueltas por terceros, serán integradas al proceso de destrucción de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Tercero de este reglamento.

CAPITULO III**Del retiro de los formatos de CPV a destruir del MAC por causa y de las credenciales devueltas por sus titulares o por terceros****ARTICULO 27**

1. Se retirarán de los MAC los formatos de CPV en los siguientes supuestos:
 - a) Por causa de improcedencia de su entrega a su titular
 - b) Anexas a una solicitud acompañada de CPV
 - c) Anexas a un FUAR por devolución de sus titulares
 - d) Devueltas por terceros

2. Se entenderá por credenciales retiradas por causa, los formatos de CPV correspondientes a: realización de un movimiento posterior por el ciudadano, baja por registro duplicado, baja por defunción, baja por suspensión de derechos, afectación al marco geográfico electoral, error en número de emisión, o casos similares.
3. Para efectuar el retiro de los formatos de CPV en los MAC, se deberá verificar nominativamente que coincidan con el listado correspondiente.

ARTICULO 28

1. Si los formatos de CPV en los MAC no coincide con el listado generado por la DERFE, y existe algún faltante, se deberá corroborar que se encuentre en alguno de los siguientes estatus:
 - a) Credencial entregada,
 - b) Anexa al Formato Unico de Actualización y Recibo,
 - c) Anexa a solicitud de reimpresión,
 - d) Robado o extraviado con su correspondiente acta levantada o,
 - e) No existe en el MAC por fusión de base de datos o exportación a otro MAC.

De ser así, se procederá a asentarlos en el formato de control correspondiente.

2. En referencia con el artículo anterior y después de haber verificado, que aparecen faltantes que no coinciden con ningún caso de los mencionados en la situación anterior, se procederá a elaborar el acta administrativa correspondiente por motivo de robo o extravío, misma que se anexará al formato de control correspondiente y se ejecutará lo dispuesto en el procedimiento de extravío de documentación electoral registral que aplica la DERFE.
3. Si los formatos de CPV no coinciden con el listado generado por la DERFE, y existen formatos sobrantes, es pertinente confrontar que su estatus corresponda a aquellas consideradas como: propuestas de retiros anteriores, o bien porque son producto de una importación de base de datos y formatos de credencial de un MAC expulsor al MAC en cuestión y el CECYRD los está solicitando para retiro en el MAC de origen.

ARTICULO 29

1. En el MAC se deberán inhabilitar los formatos de CPV, para lo cual el responsable de MAC efectuará un corte triangular en el área de la fotografía.
2. Una vez inhabilitados los formatos de CPV, el Responsable de Módulo procederá a empaquetar los mismos para su entrega al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva, acompañados de relación nominal, debidamente ordenados por sección de menor a mayor y al interior en orden alfabético.

ARTICULO 30

1. Los Vocales del Registro Federal de Electores en las Juntas Distritales Ejecutivas deberán prever que se cuente con las medidas de seguridad suficientes, para el traslado de los formatos de credenciales provenientes de los MAC.

CAPITULO IV

De la verificación de formatos de CPV retirados por causa y devueltas sus titulares o por terceros

ARTICULO 31

1. Los Vocales del Registro Federal de Electores en las Junta Distritales Ejecutivas recibirán de los MAC los paquetes de formatos de CPV y nominativos correspondientes, quienes los ordenarán en forma ascendente por clave de MAC.

ARTICULO 32

1. En cumplimiento a las atribuciones conferidas en el artículo 202, párrafo 1, del COFIPE, el Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva, convocará a sesión permanente a la CDV, en la que participan los Representantes de los Partidos Políticos acreditados, con la finalidad de verificar los Formatos de credencial y CPV a destruir.

2. En sesión de la CDV, el Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva procederá a abrir los paquetes que contienen los Formatos de CPV retirados, a fin de verificar que estén debidamente inhabilitados para evitar un uso inadecuado y efectuará la lectura del 100% de los formatos de credencial y de las CPV.

ARTICULO 33

1. Si producto de la verificación, existieran sobrantes de los formatos de credencial y las CPV, el Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva deberá verificar que corresponden a retiros anteriores.
2. Si producto de la verificación, existieran faltantes de los formatos de credencial y CPV, el Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva deberá verificar las siguientes causas:
 - a) Credencial entregada.
 - b) Anexa al FUAR.
 - c) Anexa a solicitud de reimpresión.
 - d) Robo o extravío.
3. De confirmarse el extravío o faltante de los formatos de credencial se levantará acta administrativa por extravío y se ejecutará lo dispuesto en el procedimiento de extravío de documentación electoral correspondiente.
4. El Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva, deberá empaquetar y sellar nuevamente los formatos de CPV inhabilitados, respetando su orden de colocación por MAC y sección de menor a mayor y al interior de ésta en orden alfabético.
5. Los paquetes de los formatos de las CPV serán firmados por los integrantes de la CDV, a efecto de ser trasladados a la VLRFE.

ARTICULO 34

1. Las acciones realizadas para la destrucción de los formatos de CPV, así como la participación de los integrantes CDV en dicho proceso, deberán quedar asentadas en el acta de la sesión correspondiente.

ARTICULO 35

1. EL Vocal del Registro Federal de Electores de la JDRFE remitirá los formatos de CPV, empaquetados, sellados y firmados por los representantes de la CDV, a la VLRFE.
2. En caso de que por alguna razón los paquetes que contienen los formatos de CPV a destruir, no llegaran a su destino final para su destrucción, por extravío, se deberá actuar conforme al Procedimiento que aplica la DERFE para el tratamiento del extravío o, faltante de un documento electoral registral.
3. Si la causa por la que los formatos de CPV no llegarán a su destino para su destrucción, se deba aún robo parcial o total, la Vocalía del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva, elaborará el acta administrativa de hechos y presentará la denuncia penal correspondiente, ante la autoridad competente.

ARTICULO 36

1. El Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva, deberá prever con anticipación que se cuente con las medidas de seguridad suficientes, para el traslado de los formatos de credenciales provenientes de las Vocalías Distritales Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de su custodia.

CAPITULO V

De la destrucción de formatos retirados por causa y de Credenciales para Votar devueltas por sus titulares o por terceros

ARTICULO 37

1. En VLRFE, deberá aplicarse el proceso de destrucción por trituración de los formatos de credencial y CPV, que se encuentran en los supuestos del capítulo anterior.

ARTICULO 38

1. El Vocal del Registro Federal de Electores en cada Junta Local Ejecutiva, al tener conocimiento de que se han recibido la totalidad de los paquetes con formatos retirados e inhabilitados, provenientes de las Juntas Distritales Ejecutivas, convocará a sesión permanente de la CLV y al Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, a fin de llevar a cabo la destrucción por trituración de los formatos de credencial y CPV retirados e inhabilitados.
2. En sesión de la CLV, se entregará a sus integrantes, la relación de los formatos de credencial a destruir, además de proporcionar en forma magnética los listados de los mismos.

ARTICULO 39

1. Por acuerdo de los integrantes de la CLV, se determinará el universo de formatos de credencial que serán verificados a efecto de validar que correspondan a los que se retiraron físicamente de los MAC, conforme a las siguientes opciones:
 - a) Corroboran el contenido de los listados, efectuando un muestreo de no menos de 20% de los listados contra los formatos de credencial y CPV disponibles para su destrucción, o
 - b) Confrontarán el total de los listados contra el total de formatos de credencial y CPV retirados de los MAC para su destrucción.

ARTICULO 40

1. Si producto de la verificación, existieran formatos de credencial y CPV sobrantes, el Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva deberá verificar si corresponden a retiros anteriores.
2. Si producto de la verificación, existieran formatos de credencial y CPV faltantes, el Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva deberá verificar las siguientes causas:
 - a) Credencial entregada.
 - b) Anexa al FUAR.
 - c) Anexa a solicitud de reimpresión.
 - d) Robo o extravío.
3. De confirmarse el extravío o faltante de los formatos de credencial se levantará acta administrativa por extravío y se ejecutará lo dispuesto en el procedimiento de extravío de documentación electoral registral que aplica la DERFE para estos casos.

ARTICULO 41

1. Una vez que se hayan verificado los formatos de credencial y CPV a destruir, en presencia de los integrantes de la CLV correspondiente, personal de la VLRFE, procederán a preparar los materiales para su destrucción.
2. En las mismas oficinas de la Junta Local Ejecutiva se llevará a cabo la destrucción de los formatos de credencial y CPV referidos, mediante el mecanismo de trituración.
3. Inmediatamente después de la trituración, se deberá realizar el traslado del material, al lugar en donde se realizará la encementación bajo las medidas de seguridad previstas con anterioridad.
4. El Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva, previamente concertará el lugar de la encementación, el cual será definido con anticipación a la sesión a la que hace referencia el artículo 37 del presente Reglamento, y se considerará para ello.
5. El material de desecho será canalizarlo a la obra social que se acuerde o consense con las autoridades correspondientes, cuyo destino final incluirá solamente: canchas deportivas, muros o techos en escuelas públicas, centros de salud, algún edificio público en construcción, aceras, obras de alcantarillado, canaletas de desagüe, tubos de concreto, u obras públicas similares.
6. En ningún caso se podrá llevar a cabo la encementación de los formatos de credencial y CPV, sólo con el corte de inhabilitación aplicado en su oportunidad a dicho formato.

ARTICULO 42

1. Las actividades realizadas para la destrucción de los formatos de CPV deberán quedar asentadas en el acta de la sesión correspondiente, en la cual se registrará el detalle de las acciones realizadas, así como la participación de los integrantes de la CLV.

NOTAS Y OBSERVACIONES AL DOCUMENTO		
FECHA DE REUNION	ADECUACIONES	PARTICIPANTE QUE FORMULO
Mesa de Trabajo del CONASE celebrada el 18 de junio de 2008.	Se incluye la definición de CONASE al artículo 3. Se incluye fecha para la destrucción de formatos de CPV en el artículo 30. Se modificó la actividad de inhabilitar formatos de credencial y credenciales devueltas por terceros en la Vocalía Distrital, dicha actividad tendrá lugar en los MACs de Atención Ciudadana.	Representantes de los Partidos Políticos acreditados.
Mesa de Trabajo del CONASE celebrada el 02 de julio de 2008.	Se incluye fecha para la destrucción de formatos de CPV en los artículos correspondientes al Capítulo IV del Título Tercero. Se incluye en el título tercero el capítulo I, referente a la recepción de las Credenciales devueltas por terceros.	Representantes de los Partidos Políticos acreditados.
Mesa de Trabajo del CONASE celebrada el 13 de enero de 2009. Observaciones de las áreas de la DERFE.	Se incluye el periodo para realizar la trituración y para que la encementación del material triturado se realice inmediatamente después de que concluya la destrucción.	Representantes de los Partidos Políticos acreditados.
Sesión ordinaria del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación del 30 de enero de 2009.	Se realizan precisiones a la inhabilitación de las credenciales devueltas por sus titulares o por terceros, incorporándose el Capítulo II De la recepción de credenciales devueltas por sus titulares en los MAC, del Título III.	Representantes de los Partidos Políticos acreditados.
Sesión ordinaria del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación del 12 de febrero de 2009.	Se incluye el apartado 4 del artículo 1, sobre la facultad de la C.N.V. para determinar el procedimiento técnico operativo para la instrumentación del Reglamento.	Representantes de los Partidos Políticos acreditados.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo al registro de la plataforma electoral que para las elecciones federales a celebrarse el cinco de julio del año dos mil nueve, presentó el Partido Acción Nacional ante el Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG61/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RELATIVO AL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE PARA LAS ELECCIONES FEDERALES A CELEBRARSE EL CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PRESENTO EL PARTIDO ACCION NACIONAL ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Antecedentes

- I. De conformidad con lo preceptuado por los artículos 9 y 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el numeral 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el actual sistema de Partidos Políticos Mexicano se compone de ocho institutos políticos:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Convergencia

Nueva Alianza

Partido Socialdemócrata

- II. El Partido Acción Nacional, es un Partido Político Nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral, por tanto se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que señala el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. En sesión extraordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil ocho se aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los Partidos Políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de diciembre de dos mil ocho.
- IV. Atendiendo a la obligación legal que tienen los Partidos Políticos Nacionales de presentar la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán en sus campañas políticas, el Partido Acción Nacional presentó su Plataforma Electoral el día quince de febrero de dos mil nueve, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.
- V. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente con la documentación presentada por el Partido Acción Nacional para realizar el análisis de la Plataforma Electoral.
- VI. En sesión extraordinaria privada del veintitrés de febrero del presente año la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral conoció el proyecto de acuerdo por el que se registra la Plataforma Electoral que para las Elecciones Federales a celebrarse el cinco de julio del año dos mil nueve, presentó el Partido Acción Nacional ante el Instituto Federal Electoral.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1, y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral, es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales, en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
3. Que el artículo 23, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que: *"El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley"*.
4. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: *"[...] Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]"*.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 222 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por lo señalado en el punto segundo del *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los Partidos Políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009"*, los partidos políticos deben presentar la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidatos en las campañas políticas, del primero al quince de febrero de dos mil nueve, para obtener el registro correspondiente, conforme a lo siguiente:

"SEGUNDO. (...):

1. La solicitud de registro respectiva deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General de este Instituto o, en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo.

2. *Asimismo, deberá encontrarse suscrita por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido, acreditado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, o por el Representante del partido ante el Consejo General de este Instituto.*
3. *La plataforma electoral deberá presentarse en forma impresa y en medio magnético y deberá acompañarse de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente. Dicha documentación deberá consistir al menos en lo siguiente:*
- a) *Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la plataforma electoral; y*
- b) *En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.”*
- 6.- Que la solicitud de registro de la Plataforma Electoral suscrita por el Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, se presentó el día quince de febrero del presente año ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, acompañada de la documentación siguiente:
- a) Convocatoria a la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
- b) Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha catorce de febrero de dos mil nueve.
- c) Lista de asistencia a la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
- d) Plataforma Electoral, en medio impreso y medio magnético.
- 7.- Que en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, se tiene al Partido Acción Nacional presentando en tiempo y forma la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos a diputados federales para las elecciones federales del año dos mil nueve.
- 8.- Que el Consejo Nacional del Partido Acción Nacional tiene facultad para aprobar la Plataforma Electoral para las elecciones federales, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, fracción XII de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra señala:
- “ARTICULO 47. Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional: (...) XII. Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones federales, (...)”***
- 9.- Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional se apegó a la normativa aplicable del partido. Del estudio realizado se constató el cumplimiento a los artículos 44; 47, fracción XII; 48; 49 y 64, fracción XI de sus estatutos vigentes, así como los artículos 3 y 33 del Reglamento del Consejo Nacional de dicho partido, en razón de lo siguiente:
- a) El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fecha quince de enero de dos mil nueve, emitió la convocatoria a la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional.
- b) El Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en su Sesión Ordinaria celebrada el día catorce de febrero de dos mil nueve, aprobó la Plataforma Electoral bajo la cual habrán de contender los candidatos a Diputados Federales del Partido Acción Nacional en el proceso electoral federal ordinario dos mil nueve para integrar la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- c) Asistieron a la Sesión Ordinaria doscientos cincuenta integrantes del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, a saber: el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional; los ex Presidentes del Comité Ejecutivo Nacional; el Presidente de la República, si es miembro del Partido; los gobernadores de los estados que sean miembros del Partido; los Presidentes de los Comités Directivos Estatales, durante su encargo; los Coordinadores de los grupos parlamentarios federales; el coordinador nacional de los diputados locales; el coordinador nacional de ayuntamientos; los miembros activos del partido que, hayan sido Consejeros Nacionales por veinte años o más; la titular de la Secretaría Nacional de Promoción Política de la Mujer; el o la titular de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil; y los Consejeros, electos por la Asamblea Nacional.

- d) El Consejo Nacional fue presidido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
- e) La Plataforma Electoral fue aprobada por unanimidad de los integrantes asistentes al Consejo Nacional.

Como resultado del referido estudio, se confirma la validez de la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional y por tanto se procede al análisis de la Plataforma Electoral.

- 10.- Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ha constatado que la Plataforma Electoral presentada por el Partido Acción Nacional, señalada en el considerando 7 del presente Acuerdo, cumple con las disposiciones legales contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en particular, con los artículos 27, párrafo 1, inciso e) y 222, del señalado ordenamiento legal; pues se observa que:
 - La Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional es congruente con los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postula en sus Principios de Doctrina, y con las medidas para alcanzarlos, descritas en su Programa de Acción. Como anexo número UNO, se contiene la Plataforma Electoral presentada por el Partido Acción Nacional, y como anexo número DOS se integra un cuadro que esquematiza el análisis sobre la congruencia de la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional, con su Declaración de Principios y Programa de Acción; mismos anexos que en cuarenta y una, y una fojas útiles, respectivamente, forman parte del presente instrumento.
- 11.- Que el artículo 222 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General del Instituto Federal Electoral expedirá constancia del registro de la Plataforma Electoral.
- 12.- Que el propio Instituto Federal Electoral cuenta con la información relativa a la Plataforma Electoral presentada y que, para facilitar al Partido Acción Nacional el registro de sus candidatos a diputados federales ante los Consejos del Instituto Federal Electoral, se le puede eximir, por acuerdo del Consejo General, de presentar la constancia de registro de dicha Plataforma Electoral, junto con la solicitud de registro de sus candidatos ante los órganos competentes del Instituto.
- 13.- Que en razón de los considerandos anteriores, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a través de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 116, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

En consecuencia, el Consejo General propone que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 23, párrafo 2; 27, párrafo 1, inciso e); 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 116, párrafo 2; y 118, párrafo 1, inciso h); en relación con el 222, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117 y 118, párrafo 1, inciso n), del propio código, se emita el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- Se tiene por registrada ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la Plataforma Electoral presentada por el Partido Acción Nacional, que sostendrán sus candidatos en la elección federal a celebrarse el cinco de julio del año dos mil nueve.

SEGUNDO.- Expídase la constancia de registro de la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional señalada en el considerando 11 del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se exime al Partido Acción Nacional de acompañar la constancia relativa al registro de su Plataforma Electoral al momento de registrar a sus candidatos ante los órganos electorales competentes, en virtud de que el Partido Acción Nacional ha solicitado ante el Instituto Federal Electoral y obtenido el registro de la misma.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral y tórnese a cada uno de ellos un ejemplar, en archivo electrónico, de la referida Plataforma Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de febrero de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

**Acción Responsable
para México
Plataforma Electoral 2009-2012
Partido Acción Nacional
Para proteger tu economía**

Protección al bienestar familiar

1. Protección del flujo de ingreso familiar

Las dificultades derivadas de la crisis financiera internacional implicarán inestabilidad en el empleo, lo que pone en riesgo la continuidad de los flujos de ingreso que perciben muchas de las familias mexicanas. Por ello, las y los diputados de Acción Nacional apoyarán decididamente las iniciativas que tienen como objeto facultar a los trabajadores para realizar retiros anticipados de fondos de ahorros de largo plazo y con ello blindar el ingreso familiar frente a la inestabilidad.

2. Apoyo para una vivienda digna

El acceso de millones de mexicanos a una vivienda digna ha sido uno de los mayores logros de los gobiernos de Acción Nacional y esto seguirá consolidándose a través de la ampliación de los apoyos gubernamentales para que los mexicanos de menores ingresos puedan adquirir o autoconstruir su vivienda, así como ampliarla o remodelarla.

Además, el PAN impulsará programas que facilitarán el desarrollo de viviendas al garantizar los derechos de propiedad, regularizando la tierra privada y agilizando tiempos, trámites y permisos con esquemas de ventanillas únicas y legislaciones marco.

A su vez, insistiremos en la reforma constitucional para crear un Registro Unico de Propiedad que coordine a nivel nacional, a los diversos Registros Estatales para dar garantía, certeza y seguridad jurídica al patrimonio de tu familia.

3. Proyectos de inversión pública y privada para la construcción de hospitales y servicios básicos

Con el objeto de dotar a nuestro país de mejores condiciones para su desarrollo e impulsar la creación de nuevos empleos, las y los legisladores de Acción Nacional se comprometerán a detonar la construcción de infraestructura básica en áreas como la salud y los servicios básicos para la población en general a través del diseño responsable e inteligente de esquemas de co-inversión entre el gobierno y la iniciativa de los particulares.

4. Protección al consumidor

La situación actual de la economía podría incentivar prácticas de abuso al consumidor como el acaparamiento y la especulación en bienes de primera necesidad con el objeto de incrementar injustamente los precios. Acción Nacional fortalecerá las atribuciones en materia de control y sanción de la Procuraduría del Consumidor y de la Comisión Nacional de Usuarios del Servicio Financiero a fin de proteger de manera integral y expedita los derechos fundamentales de los consumidores.

5. Impulso de una mayor economía social

Ante la crisis mundial, Acción Nacional impulsará mecanismos que permitan el desarrollo de una economía social y solidaria, particularmente enfocada hacia los grupos de la población más desfavorecidos, con el objeto de asegurar el crecimiento del empleo, el autoempleo, la organización y autogestión de estos grupos sociales.

6. Programa de apoyo a las personas con discapacidad

Aproximadamente un 10% de la población mexicana padece algún tipo de discapacidad y su acceso a la vida productiva es limitado. Por ello, las y los diputados de Acción Nacional promoverán leyes que, considerando los diferentes tipos de discapacidad física o mental, incorporen de forma integral a este sector de la población a la vida laboral y productiva.

7. Apoyos a la población más necesitada de energéticos

Actualmente, la mayoría de los energéticos se subsidian por igual sin distinguir claramente el estrato social, por lo que la población con menores ingresos se beneficia en menor medida en relación con otros segmentos. A fin de eliminar esta inequidad, el PAN propondrá un esquema de subsidios focalizados a los sectores poblacionales con menores ingresos, lo que permitirá dirigir el presupuesto hacia las personas que más lo necesitan.

Fomento a la competitividad nacional

8. Promoción de un mercado energético eficiente

En los próximos años, México deberá conducir el desarrollo de su mercado energético de manera eficiente a fin de apuntalar su crecimiento. Para ello, las y los diputados de Acción Nacional consideran imprescindible que los precios y tarifas en el sector sean determinados por la Comisión Reguladora de Energía para garantizar una política energética coherente, de largo alcance y competitiva.

9. Apertura de sectores económicos a la inversión

Las restricciones a la participación de inversión en sectores clave de la economía se han traducido en precios altos para los consumidores. Acción Nacional propondrá un conjunto de reformas que permitirán una mayor participación de la inversión privada en sectores clave, como por ejemplo en el sector telecomunicaciones y de Gas LP, a fin de mejorar nuestra competitividad y traducir sus beneficios en más y mejores oportunidades de empleo para todos los mexicanos.

10. Combate frontal a los monopolios

Las prácticas monopólicas, el poder sustancial de un agente económico en un mercado relevante, la dominancia en servicios o zonas geográficas y, en términos generales, los fenómenos de concentración, ocasionan precios excesivos tanto para los consumidores finales como para las empresas que dependen de sus insumos.

Por ello, las y los diputados de Acción Nacional tomarán las medidas necesarias, como el fortalecimiento de la Comisión Federal de Competencia, las reformas a la Ley Federal de Competencia Económica, así como a las correlativas en los ordenamientos específicos, para fortalecer la ejecución de una política antimonopólica decidida e inteligente que permita proteger al consumidor e incrementar la competitividad nacional, al bajar los precios de insumos básicos y facilitar así la creación de cadenas productivas, y en el caso de servicios concesionados por el Estado, una mayor presencia de nuevos operadores.

11. Creación de empresas y fomento del autoempleo

El proceso para la apertura de pequeñas y medianas empresas en nuestro país es complicado y costoso, lo que limita sustancialmente la actividad emprendedora de muchos mexicanos. Conscientes de la importancia de fomentar la creatividad emprendedora en el país, las y los legisladores de Acción Nacional promoverán una iniciativa que no sólo simplifique los trámites sino que también reduzca los costos para la constitución de empresas a niveles mínimos con el objeto de facilitar su creación y así, fomentar el autoempleo.

12. Agencia para la Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa

Las micro, pequeñas y medianas empresas representan alrededor del 50% del producto interno bruto nacional y contribuyen con más del 70% de los empleos. Las y los diputados del PAN impulsarán la creación de la Agencia para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa a fin de facilitarles el acceso a créditos, la vinculación entre sí y con otros sectores de la cadena productiva y para fomentar su participación dentro de programas de capacitación y desarrollo tecnológico.

13. Promoción de polos regionales de desarrollo económico

De acuerdo a las vocaciones productivas de las distintas regiones del país, y a fin de fomentar la inversión en actividades económicas con impactos sustanciales en la producción y el empleo local, el PAN formulará medidas encaminadas a que el Presupuesto de Egresos de la Federación refleje de manera decidida el desarrollo regional.

14. Reducir los trámites burocráticos para impulsar la competitividad

Los costos en los que incurren los ciudadanos y las empresas al momento de realizar los trámites gubernamentales son excesivamente altos. Acción Nacional promoverá reformas a la legislación administrativa a fin de reducir tiempos y costos para generar una administración pública eficiente, cercana al ciudadano y comprometida con la competitividad del país.

15. Facilidades para el desarrollo de infraestructura

Uno de los grandes obstáculos para el desarrollo de infraestructura y la creación de empleos es la obtención y el respeto de los derechos de vía. En este sentido, las y los diputados del PAN propondrán reformas a la Ley de Amparo para incorporar requisitos más estrictos en lo que se refiere al otorgamiento de la suspensión de actos relacionados con el desarrollo de obra pública y con ello eliminar resquicios legales que dificultan el desarrollo de la infraestructura.

De igual modo, se impulsarán modificaciones a la Ley de Expropiación para agilizar y transparentar los trámites expropiatorios y con ello salvaguardar los derechos de los ciudadanos y a la vez impulsar el crecimiento del país. Con ello, se facilitará el desarrollo de infraestructura, otorgando certidumbre a la inversión y disminuyendo los costos de transacción que enfrentan los particulares.

16. Aplicación oportuna de los recursos públicos para infraestructura

Acción Nacional propondrá reformar las leyes de Obra Pública, Adquisiciones y de Responsabilidades de los Servidores Públicos a fin de que, asegurando la transparencia en la aplicación de los recursos, se agilice sustancialmente el ejercicio de los recursos aprobados para la construcción de obra pública.

17. Impulso a la competitividad del sector turismo

Las y los diputados de Acción Nacional promoverán la inversión en desarrollos turísticos para fomentar la competitividad a través de la creación de una nueva Ley General de Turismo que fomente la inversión, brindando certidumbre a los inversionistas, en un sector que tradicionalmente ha sido una fuente importante tanto de empleos como de divisas para el país.

18. Por la democratización y una mayor competencia en las telecomunicaciones y en la radio difusión

El desarrollo del sector de las telecomunicaciones es una tarea fundamental para fomentar el crecimiento económico, la competitividad del país, la creación de empleos, la innovación tecnológica y el fortalecimiento de nuestra democracia. Por ello, las y los legisladores de Acción Nacional propondrán una reforma que fortalezca las capacidades y funciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Estas nuevas modificaciones incluirían reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones y a la Ley Federal de Radio y Televisión que garanticen la vigencia de la rectoría del Estado sobre las telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico, su función social, la libre concurrencia, la competencia efectiva, así como el fortalecimiento de la libertad de expresión y el derecho a la información.

Además, estas reformas deberán incluir los derechos de las audiencias y de los usuarios, el impulso a la interconexión con tarifas justas y competitivas, un marco eficiente para lograr la transición tecnológica, el reordenamiento de los medios públicos, las radios comunitarias e indígenas y el fortalecimiento de la autonomía, capacidades y funciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Adicionalmente, se promoverá el acceso a la sociedad de la información sobre las bases de un estado de derecho y garantizando el acceso en condiciones de igualdad a todos los ciudadanos a este servicio, en particular a grupos étnicos, universidades y organismos comunitarios.

19. Economía competitiva basada en el conocimiento

El desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación son factores fundamentales para el crecimiento y la competitividad de una economía. Acción Nacional apoyará, a través de las modificaciones legales necesarias, la creación de programas específicos para impulsar e incentivar a las empresas mexicanas, sobre todo a las pequeñas y medianas, para que inviertan en estos rubros y puedan insertarse exitosamente en un mercado global.

De igual modo, las y los diputados de Acción Nacional, además de promover el aumento de recursos destinados al sector, impulsarán reformas a la Ley de Ciencia y Tecnología y fortalecerán los mecanismos de protección a la propiedad intelectual, con el fin de convertirla en un instrumento que impulse la innovación y la creación tecnológica.

Campo competitivo

20. Compromiso con el desarrollo rural sustentable

Acción Nacional se compromete a revisar la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable a efecto de incorporar mecanismos que vuelvan eficaces la ejecución de recursos y de evaluar los resultados de los programas.

De igual modo, las y los diputados de Acción Nacional propondrán el fortalecimiento del Programa Especial Concurrente a través de la conformación de Fondos Específicos de Desarrollo Rural Regional que impulsen y garanticen en zonas estratégicas apoyos multianual que generen certidumbre a las inversiones sociales y privadas, impulsando con ello la generación de empleos en el campo.

21. Fortalecimiento de la libertad de las comunidades agrarias

Las y los legisladores del PAN propondrán una reforma integral al sector agrario con el objeto de garantizar la libertad de los ejidatarios y comuneros en sus decisiones respecto al tipo de tenencia de la tierra que desean y de modernizar el Registro Agrario Nacional para simplificar el proceso de titulación y registro de la propiedad social.

22. Mejores condiciones de crédito para el sector agropecuario

Uno de los problemas fundamentales del campo mexicano es la comercialización de sus productos, pues evidentemente su oferta se encuentra vinculada al período de cosechas. Lamentablemente, el actual marco jurídico que prevé la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito no se encuentra diseñada para el sector primario y los Almacenes Generales de Depósito no garantizan las condiciones de servicio que requieren los productores.

Por ello, las y los diputados de Acción Nacional propondrán reformas a la legislación financiera y mercantil para mejorar las condiciones de acceso al crédito, incorporar instrumentos como la agricultura por contrato y administración de riesgos, los contratos de préstamo y pignoración, fortalecer la infraestructura de la red de almacenaje y especializarla en el sector agropecuario y promover la inversión en el almacenaje y logística por zonas estratégicas de producción y abastecimiento.

Reformas estructurales para crear empleos

23. Promoción de un mercado laboral incluyente y flexible

Acción Nacional insistirá en una reforma integral a la Ley Federal del Trabajo, armonizando la normatividad laboral para tutelar la no discriminación en el empleo, la igualdad de trato en la remuneración según competencias que, teniendo como centro a la persona humana y su realización plena en el ámbito laboral, mejore la productividad y la competitividad del país. En este contexto, la ley facilitará esquemas de contratación propiciando la generación de empleos y un mercado laboral incluyente en beneficio de los jóvenes, las mujeres, las personas con capacidades diferentes y los adultos mayores, especialmente.

La reforma incluirá la modernización de las organizaciones de los trabajadores para que, velando en todo momento por sus intereses, garanticen reglas democráticas y de transparencia que hagan efectiva la representación laboral y la defensa de sus derechos.

24. Autosuficiencia en producción de refinados

Las necesidades energéticas del país en productos refinados han crecido sostenidamente durante los últimos años en tanto que la capacidad productiva para cubrirlas ha permanecido estancada. Por ello, Acción Nacional seguirá insistiendo en permitir la inversión complementaria en refinación pues el régimen jurídico vigente limita las posibilidades de inversión en esta importante área y, en consecuencia, no sólo pone en riesgo nuestra capacidad de crecimiento presente y futura sino que también deriva en elevados costos de importación de gasolinas.

25. Por un sector eléctrico más confiable y eficiente

El sector eléctrico nacional requerirá de importantes inversiones durante los próximos años a fin de mantener un nivel de expansión acorde a nuestras necesidades de crecimiento. Con este objetivo, Acción Nacional promoverá esquemas de financiamiento que permitan capitalizar a la Comisión Federal de Electricidad y mejorar su gobierno corporativo a través de instrumentos similares a los ya aprobados para Petróleos Mexicanos.

26. Fortalecimiento de las finanzas públicas

Las y los diputados de Acción Nacional se comprometerán a analizar la viabilidad de reducir el número de regímenes tributarios discriminatorios con el objeto de fortalecer las finanzas públicas, incrementar el gasto público en áreas de alto impacto para el desarrollo social así como para promover una mayor equidad y proporcionalidad en la distribución de las cargas fiscales dentro de la sociedad mexicana. Con finanzas públicas más sólidas se podrá reducir la carga fiscal efectiva a la que están sujetos los ciudadanos.

27. Corresponsabilidad de los estados con el desarrollo nacional

Acción Nacional promoverá el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria de las haciendas locales a través de la modernización fiscal y administrativa. En particular, se proponen reformas para aumentar la capacidad recaudatoria de las entidades federativas y los municipios haciéndolos menos dependientes de los ingresos federales y corresponsabilizándolos con el desarrollo social de los mexicanos.

28. Transparencia en la asignación y uso de los recursos federales que reciben los estados y municipios

Las reformas constitucionales en materia de fiscalización representan un avance importante en las prácticas de transparencia en la asignación de los recursos federales otorgados a estados y municipios. No obstante, la claridad en el destino de los recursos así como una aplicación eficaz continúa siendo una asignatura pendiente en los fondos federales asignados. En este sentido, las y los diputados de Acción Nacional promoverán modificaciones al marco legal para que entidades y municipios tengan la obligación de informar al Congreso de la Unión y a los ciudadanos en general sobre el destino y aplicación de los mismos, con especial énfasis a los recursos destinados a seguridad, salud, educación y desarrollo social.

29. Fortalecimiento del sector financiero

La actual crisis financiera internacional nos recuerda la importancia de contar con un sistema financiero estable y sano a través de una efectiva supervisión de las prácticas bancarias. Por ello, el PAN impulsará reformas a la regulación que den certidumbre a los usuarios y acreditados de los servicios financieros, eliminando reglas innecesarias que aumentan los costos de intermediación. De igual modo las y los diputados del PAN revisarán la regulación prudencial y fortalecerán las atribuciones conferidas a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para fortalecer sus importantes tareas de control y vigilancia.

Para garantizar tu seguridad

Seguridad para los mexicanos

30. Cédula de Identidad Unica

Las y los diputados de Acción Nacional impulsarán a través del Presupuesto de Egresos de la Federación los recursos necesarios para consolidar un Registro Unico de Población que emita la Cédula de Identidad Unica como medio de identificación oficial de todos los mexicanos y para fortalecer nuestro sistema de seguridad.

31. Apoyo ciudadano en el combate contra el crimen

La participación ciudadana es un elemento indispensable para la prevención y persecución del delito. Por ello, las y los legisladores del PAN impulsarán mecanismos de recompensas para quien informe de manera veraz sobre actividades de los delincuentes, así como medidas para crear un sistema de denuncia contra la mala actuación de servidores públicos de las instancias de seguridad y procuración de justicia.

De igual modo, Acción Nacional buscará la homologación de un número telefónico único a nivel nacional para atender emergencias y en especial para dar cauce a denuncias anónimas relacionadas con la comisión de delitos para remisión a la autoridad correspondiente.

32. Consolidación del Sistema Unico de Información Criminal

Acción Nacional garantizará los recursos necesarios para consolidar el Sistema Unico de Información Criminal que facilite entre órdenes de gobierno el intercambio de información relacionada con la delincuencia y su combate.

Protegemos a las víctimas y ofendidos del delito

33. Ley General de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito

El PAN está claramente comprometido con la seguridad y el bienestar de la persona. Por ello, seguiremos velando por los derechos de las víctimas y ofendidos del delito a través de la creación de una Ley General que contemplará la unificación de los criterios de atención especializada, que permitirá que la víctima u ofendido pueda intervenir de manera activa en el juicio y que propondrá la creación de un fondo destinado a la reparación del daño integrado con recursos obtenidos de los bienes de la delincuencia. La Ley establecerá mecanismos de orientación victimológica y psiquiátrica y pugnará por la creación de la figura del Defensor Victimal.

34. Revisión integral a la Ley de Amparo

El juicio de amparo es una de las instituciones jurídicas más trascendentes del derecho mexicano. Su modernización y adecuación a las nuevas realidades es un imperativo para seguir constituyéndose como uno de los medios de defensa más poderosos del ciudadano pero asegurando a la vez la eficacia del sistema de administración de justicia. Por ello, Acción Nacional propondrá una reforma integral a la Ley de Amparo para modificar entre otros, los conceptos de actos consentidos, interés jurídico, suspensión de actos y en particular el de los efectos generales de la sentencia.

Se propondrá la modificación a los Artículos 204, 205, 206, 208 y 209 de la Ley de Amparo para establecer con precisión penas aplicables por responsabilidad de las autoridades en materia de amparo y eliminar la remisión indeterminada al Código Penal Federal.

Combate frontal a la delincuencia

35. Una policía confiable y preparada

Profesionalizar a la Policía Federal como elemento indispensable de un México seguro es objetivo primordial de Acción Nacional. Para ello, es fundamental dotar a la institución federal de un marco legal sólido que garantice la formación y actuación de los cuerpos policiacos bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y el respeto a los derechos humanos.

El fortalecimiento de los cuerpos policiacos que impulsará el PAN incluirá medidas relacionadas con el control de confianza, la adscripción y capacitación, el mejoramiento en general de sus condiciones económicas y el equipamiento óptimo para su protección y el cumplimiento de su deber.

La profesionalización de los cuerpos de seguridad federales implicará el otorgamiento de nuevas atribuciones para la investigación y persecución de los delitos.

36. Código Penal Unico

Los retos a los que se enfrenta nuestro país en materia de seguridad y justicia requieren unidad de esfuerzos y recursos. Las y los legisladores de Acción Nacional propondrán la unificación de la legislación penal en el país para eliminar la impunidad, para homologar los tipos penales evitando la disparidad en su descripción y para uniformar las penas, coadyuvando con ello a una coordinación eficaz entre todas las autoridades del país y consolidando un sistema único de justicia para todos.

37. Para que la droga no llegue a tus hijos

Para evitar el narcomenudeo y la proliferación de lugares que comercien ilícitamente con estupefacientes, las y los diputados del PAN seguirán insistiendo en las reformas necesarias a la legislación aplicable para que este delito sea perseguido también por las policías municipales y estatales y con ello establecer un frente común con la Federación para combatir frontal y eficazmente al narcomenudeo.

Las y los legisladores de Acción Nacional dotarán de mayores recursos para ampliar el Programa Nacional de Escuela Segura con el objetivo de evitar el tráfico de drogas en centros escolares y entre estudiantes.

38. Contra el crimen organizado

Acción Nacional no se doblega ante la delincuencia. Combatir el crimen organizado eficazmente requiere atacar su financiamiento, por ello el PAN buscará armonizar la legislación federal con las directrices internacionales en materia de combate al lavado de dinero, estableciendo medidas para la adecuada coordinación entre las autoridades fiscales y financieras y los órganos de justicia estatales y federales.

39. Extinción de dominio de los bienes de la delincuencia

Las y los legisladores del PAN insistirán ante el Congreso de la Unión en la aprobación de una legislación integral que extinga la propiedad y dominio de todos los bienes relacionados con los delincuentes, sus prestanombres y aquellos provenientes de la comisión de delitos del crimen organizado, en especial aquellos relacionados con el narcotráfico.

40. Evitaremos el tráfico ilegal de armas

El aumento de la violencia en nuestro país está directamente relacionado con el tráfico ilegal de armas. Acción Nacional fortalecerá el marco legal para elevar las penas a quienes se encuentren en posesión ilegal de armas, en particular para quienes trafican o poseen arsenales. De igual modo la reforma impondrá penas severas para aquellos funcionarios que solapen el tráfico internacional de armas y cuidará permanentemente fronteras y cruces fronterizos para evitar su tráfico ilegal.

41. Cadena perpetua para secuestradores

Las y los diputados de Acción Nacional insistirán en la reforma al Código Penal para establecer la pena de cadena perpetua para secuestradores, y con ello evitar que estos delincuentes reincidan y sigan flagelando a la sociedad.

De igual modo, el PAN buscará castigar con una pena de 40 años cuando se practique este ilícito con la modalidad de secuestro exprés.

42. Ley Antisecuestro

Acción Nacional actúa con propuestas claras que combatan el secuestro. Por ello, las y los diputados del PAN propondrán una Ley Antisecuestro que permita la coordinación y colaboración eficaz entre autoridades de distinto orden para perseguir y castigar este delito.

La Ley preverá modalidades, reglas de investigación, sanciones, protección a víctimas, reparación del daño, ejecución de pena e intercambio de información entre autoridades.

43. Seguridad para los periodistas

Acción Nacional está comprometido con la libertad de expresión. Por ello, propondrá modificaciones al Código Penal para legislar sobre la seguridad de los periodistas evitando la amenaza, hostigamiento y la restricción a su libertad y federalizando los atentados contra la prensa y crímenes contra periodistas.

44. Contra la explotación infantil y la trata de personas

Acción Nacional, en el combate contra los delitos de pornografía infantil, trata de personas, turismo sexual y delitos relacionados, buscará sancionar de manera eficaz y severa a quienes cometan estos delitos a partir de la adecuación del marco normativo federal.

Justicia para combatir a la impunidad**45. Implementación del sistema acusatorio en materia penal**

En el PAN, impulsaremos las reformas legales necesarias para hacer aplicables las recientes reformas constitucionales que garantizan el sistema acusatorio y adversarial, basado en los principios del debido proceso en especial para la víctima, a través de juicios rápidos y equilibrados, transparentes y públicos, regidos bajo los principios de oralidad, publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

46. Sistemas alternativos de solución de conflictos

Ante un sistema judicial saturado, la eficacia en la impartición de justicia es una necesidad impostergable. Acción Nacional propondrá realizar las reformas legales que impulsen la mediación, conciliación, suspensión condicional del proceso, entre otros, que permitan suspender o dar fin al procedimiento, siempre y cuando se asegure la reparación del daño.

47. Modernización de los Ministerios Públicos

La mejora del Ministerio Público es el punto medular de la eficacia de cualquier estrategia en la persecución y castigo del crimen. Por ello, Acción Nacional impulsará una mejora al marco normativo aplicable cuyo objeto sea dotarlo de las herramientas necesarias para una efectiva investigación y persecución de los delitos y para mejorar la integración de la averiguación previa, así como capacitar e implementar un servicio de carrera para profesionalizar el perfil de sus integrantes.

48. Una defensoría pública federal profesional

El PAN impulsará el fortalecimiento del servicio de defensoría pública a través de un servicio profesional de carrera que permita la profesionalización y capacitación de los defensores de oficio mediante un proceso de certificación en donde se evalúen conocimientos, aptitudes y habilidades.

49. Justicia para Adolescentes

Es necesario rescatar a nuestros jóvenes que han caído en las redes del crimen y la violencia; por ello, las y los diputados del PAN consideran indispensable concretar la legislación federal en materia de justicia para adolescentes, a efecto de regular las bases, los principios y los lineamientos esenciales para la implementación de un nuevo Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, aplicable a los menores de edad en conflicto con la ley penal y que permita reinsertarlos con éxito a la sociedad.

50. Protección de las mujeres

Para salvaguardar los derechos de las mujeres, Acción Nacional propondrá modificaciones legales necesarias para gravar con penas efectivas las ofensas y actos que las denigren, manteniendo en todo momento la perspectiva de reparación del daño en la comisión de estos delitos.

Readaptación social y seguridad penitenciaria**51. Un sistema penitenciario moderno y seguro**

Para modernizar nuestro sistema penitenciario, cuya obsolescencia ha permitido que los centros destinados a la readaptación social, se conviertan en escuelas de criminales y en centros de operación del crimen organizado, las y los legisladores del PAN estudiarán modelos exitosos de readaptación social y legislarán para darle viabilidad nacional.

Asimismo, impulsarán, través del Presupuesto de Egresos de la Federación la construcción de centros federales y estatales de readaptación social, que reúnan los requisitos para un auténtico el fortalecimiento de un sistema penitenciario mexicano.

52. Para vigilar el cumplimiento de las penas de los delincuentes

En la lucha contra la discrecionalidad, Acción Nacional promoverá la creación del juez de ejecución de sentencias encargado de la vigilancia de la legalidad en la ejecución de las medidas o penas impuestas y de la solución de controversias que se susciten entre la autoridad penitenciaria y el sentenciado, evitando así preliberaciones o cumplimiento anticipado de sentencias que pongan en riesgo a la sociedad.

53. La integración familiar como medio para una sana reinserción social

El PAN propondrá un modelo de integración que apoye a los reclusos y a sus familias mediante actividades educativas, psicológicas y recreativas, de manera que éstos se vayan integrando a sus familias y adquieran hábitos de conducta que los rehabiliten e inserten en una vida social productiva.

También, las y los diputados de Acción Nacional consideran necesaria la revisión de los Derechos Humanos de las mujeres internas en centros de readaptación social en materia de familia y crianza de hijos. La legislación actual es deficiente en regular la protección y cuidado de las madres que se encuentran en reclusión.

Atacar la corrupción para evitar la impunidad

54. Combate a la corrupción en el servicio público

Acción Nacional perfeccionará el contenido y alcance de los delitos cometidos por servidores públicos, particularmente los delitos contra la administración de justicia y de abuso de autoridad. En este sentido, se establecerá un marco normativo más severo de responsabilidad de la autoridad ministerial ante omisiones o defectos en la salvaguarda de los derechos de las víctimas y ofendidos del delito.

De igual modo, la reforma buscará ampliar la definición de servidor público y el ámbito de aplicación de los tipos penales contra la función pública, incorporando nuevas instancias, dependencias e inclusive a los funcionarios de los organismos constitucionales autónomos.

Por otra parte, Acción Nacional promoverá la reducción, eliminación y simplificación de trámites en la administración federal para coadyuvar a los esfuerzos en contra de la corrupción y enfocar a los funcionarios en sus tareas sustantivas.

55. Para evitar la corrupción en aduanas y servicios migratorios

Las y los legisladores del PAN impulsarán medidas que incluyan mecanismos obligatorios de control de confianza y de análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos que laboran en las aduanas o que prestan sus servicios en las estaciones migratorias y puestos de internación al país.

Para igualar las oportunidades

Educación de calidad

56. Fomento a la Calidad de la Educación Pública

Para que las niñas y niños mexicanos accedan a la educación básica pública, laica, gratuita, obligatoria, de calidad y con valores, Acción Nacional impulsará los mecanismos legales para fomentar la calidad de la educación pública. Con ello se buscará consolidar la Alianza por la Calidad de la Educación incorporando obligaciones, compromisos y derechos a los que deben sujetarse todas las instancias participantes en la educación. De esta manera se busca propiciar mejores instalaciones en las escuelas, maestros actualizados y mejor capacitados y sistemas de enseñanza que consideren las necesidades de la comunidad escolar, y en aquellos casos que se determine viable, con base en el programa piloto implementado por el Gobierno Federal, se evaluará la posibilidad de ampliar los horarios escolares con el fin de enriquecer la vida académica de la comunidad.

Mayores oportunidades educativas para nuestros jóvenes**57. Ley de Coordinación de la Educación Media Superior**

La educación media superior es esencial para preparar a nuestros jóvenes en un mundo competitivo y altamente tecnificado. Por eso, las y los diputados de Acción Nacional impulsarán el mejoramiento de la educación media superior, tanto de bachillerato como tecnológica, que permita a los jóvenes una mejor preparación para la educación universitaria y la vida laboral, incrementando con ello las posibilidades de estudiantes mejor calificados para beneficio de la competitividad del país.

Con la finalidad de promover opciones de movilidad de los estudiantes entre sistemas, las y los legisladores del PAN propondrán una Ley de Coordinación de la Educación Media Superior que buscará establecer, por primera vez, mecanismos de coordinación bien definidos entre los distintos sistemas de bachillerato, definir las opciones educativas y establecer un plan de estudios común básico para todos los estudiantes de este nivel.

Asimismo, Acción Nacional, se comprometerá a impulsar los mecanismos que favorezcan la eliminación de la desigualdad de género y disminuir la brecha educativa entre hombres y mujeres.

58. Actualizar la Ley de Coordinación de la Educación Superior

Acción Nacional se compromete a proponer reformas que actualicen y modernicen la normatividad de la educación superior en México. La globalización y la fuerte competencia entre países nos obliga a generar un sistema de educación superior flexible acorde a las realidades del siglo XXI y que tome en cuenta las facilidades tecnológicas como el Internet para ofertar educación a distancia. De igual modo, una reforma al sistema educativo superior impulsará una vinculación más estrecha entre las instituciones de este nivel y los sectores social y productivo, para que los planes de enseñanza estén acordes a las necesidades de estos sectores y así favorecer las oportunidades de empleo de los egresados. La reforma debe incluir un decidido mecanismo de evaluación para los profesores y garantizar la transparencia y rendición de cuentas de las instituciones de educación superior públicas y privadas.

59. Promoción del talento de nuestros niños y jóvenes

Acción Nacional fortalecerá el Programa de Becas y el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad a través del incremento de fondos, así como el apoyo a las instituciones de educación superior, continuando así con la formación de científicos y tecnólogos en las áreas estratégicas y prioritarias del país.

Asimismo, Acción Nacional promoverá las legislaciones pertinentes que permitan a niños y jóvenes que muestren un alto grado de inteligencia y creatividad superior al promedio, para que desarrollen sanamente, en instituciones adecuadas, sus capacidades superiores.

Impulso a la participación social**60. Participa en la educación de tus hijos**

El PAN está comprometido con la participación activa de los padres de familia en la educación de sus hijos. Por eso, nuestros legisladores impulsarán reformas para que los padres de familia y la comunidad en general tengan participación en las decisiones que se refieren al mejoramiento de las instalaciones educativas y de los planes y programas, así como en la evaluación de docentes.

Promovemos la cultura y el arte**61. Ley de Fomento al Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural**

La cultura de un país constituye un patrimonio invaluable para su desarrollo. Favorecer, apoyar e incentivar a los creadores artísticos resulta fundamental para acrecentar el patrimonio cultural de todos los mexicanos. Por ello, Acción Nacional se compromete a proponer una Ley de Fomento al Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural para que mediante mecanismos fiscales y mecenazgos se apoye con recursos públicos y privados a los artistas, creadores e investigadores.

Universalización de los servicios de salud**62. Salud para todos**

Las y los diputados del PAN apoyarán decididamente con los recursos necesarios para cumplir el objetivo de brindar protección universal en salud para todos los mexicanos para el año 2011.

Para ello, Acción Nacional promoverá la ampliación y el fortalecimiento del Seguro Popular para que este mecanismo de seguridad social cuente con las suficientes unidades médicas, los recursos humanos, los medicamentos e insumos esenciales, que permitan brindar un servicio con calidad humana y cubrir un mayor número de enfermedades a la población afiliada.

Un objetivo central para asegurar la eficacia del Seguro Popular consistirá en el establecimiento de mecanismos de gestión y control que le den viabilidad financiera y operativa para garantizar el servicio a la población beneficiaria y dar cumplimiento a la meta de protección universal.

En especial, las y los legisladores de Acción Nacional darán atención a la construcción de centros de salud, hospitales y unidades móviles para beneficiar a la población que habita en localidades alejadas y de difícil acceso.

De igual modo, el PAN analizará la ampliación del Seguro Popular para contemplar mecanismos de integración de las comunidades indígenas a éste servicio.

63. Sistema coordinado de salud

Para garantizar el acceso universal al sistema de salud y que la población pueda recibir atención en cualquier unidad médica, Acción Nacional propondrá reformar la legislación para facilitar el intercambio de servicios, la homologación de procesos, el aprovechamiento óptimo de los recursos y el desarrollo conjunto de todas las instituciones que conforman el Sector Salud, tanto a nivel federal como a nivel local.

Entre otras medidas, la reforma deberá incorporar mecanismos de coordinación en la planeación, distribución y uso de los recursos de atención a la salud; un padrón de usuarios y derechohabientes único y su credencialización, un marco para la gestión del intercambio de servicios entre instituciones, las guías de práctica clínica para homologar la atención y acciones conjuntas para mejorar, acreditar y certificar la calidad de la atención.

Para que el paciente tenga acceso a una atención de calidad, más rápida y oportuna, la reforma que impulsarán las y los diputados del PAN incluirá el desarrollo de un Expediente Clínico Electrónico a nivel nacional que posibilite que los datos clínicos de los usuarios sean consultados y modificados en cualquier establecimiento de la red de servicios.

64. Más hospitales y unidades médicas para tu familia

Entre los retos del Sistema Nacional de Salud se encuentra diseñar e implantar mecanismos para fortalecer y optimizar la inversión en infraestructura médica, haciendo más eficiente la operación de los servicios de sanidad.

Para ello, Acción Nacional propondrá una ley que detone el desarrollo de la infraestructura de las unidades de salud que permitirá ordenar su construcción y equipamiento de acuerdo a las necesidades de atención de los mexicanos.

65. Servicios de salud y prevención de enfermedades

La población mexicana está siendo afectada por una creciente prevalencia de enfermedades crónico-degenerativas, como la diabetes y los padecimientos cardíacos, así como por el sobrepeso y la obesidad asociadas a estas enfermedades. Acción Nacional está convencido de que la promoción de la salud y la prevención de enfermedades son la mejor alternativa para la salud de todos los mexicanos.

Por ello, las y los legisladores del PAN propondrán modificaciones a la legislación para fortalecer las acciones de salud pública que garanticen la vacunación universal, el fortalecimiento de las acciones del autocuidado y la detección oportuna de enfermedades, primordialmente a través de la educación y la concientización. De igual modo, las reformas buscarán consolidar la red de unidades que brindan servicios de prevención y atención médica especializados en enfermedades crónico-degenerativas.

Con especial énfasis, las y los diputados de Acción Nacional impulsarán mecanismos específicos de prevención y promoción de la salud dirigidos a adolescentes y jóvenes para evitar y tratar adicciones, embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual y desórdenes anímicos y alimenticios.

De igual modo, Acción Nacional impulsará reformas pendientes relativas a los medicamentos biotecnológicos.

66. Una mejor regulación sanitaria para tu salud

Acción Nacional impulsará modificaciones a la Ley General de Salud para fortalecer las facultades de control y vigilancia de las autoridades sanitarias con el objeto de garantizar la seguridad de los medicamentos y los productos de consumo humano, así como para establecer procesos eficientes de autorización, aplicación y verificación de la protección contra riesgos sanitarios y para mantener actualizados y en alerta los programas de vigilancia sanitaria.

67. Atención integral a la salud materna e infantil

Para proteger la salud y la vida de las mujeres y de sus hijos, Acción Nacional propondrá fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación con el objeto de ensanchar el derecho a recibir atención médica oportuna y gratuita para reducir la mortalidad materna e infantil.

Con especial atención, el Programa deberá atender los mecanismos para garantizar un embarazo saludable, para prevenir y atender los defectos antes y durante el nacimiento y con ello proteger la vida y para proveer los servicios para la detección oportuna de VIH en mujeres embarazadas para prevenir la transmisión madre-hijo.

68. Salud y atención especializada para los adultos mayores

El proceso de envejecimiento de la población mexicana nos plantea el reto de generar y fortalecer los esquemas para la atención de los adultos mayores. Ante esta realidad, Acción Nacional propondrá mecanismos para atender el desafío de asegurar servicios de salud especializados para enfrentar este fenómeno.

Para ello, las y los diputados del PAN propondrán consolidar las funciones del Instituto de Geriátrica, para coordinar a las instituciones del Sector Salud y con ello asegurar la disponibilidad de especialistas, equipos médicos, instalaciones y medicamentos para prevenir, atender y rehabilitar enfermedades y otros problemas de salud que aquejan a nuestros adultos mayores.

69. Atención a las personas con discapacidad

Trabajaremos en promover diversos dictámenes que buscan proteger a los grupos vulnerables, en particular, buscaremos impulsar la reforma integral a la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Oportunidades para todos los mexicanos

70. Eficacia de los programas sociales

Las y los diputados de Acción Nacional propondrán la integración de padrones de beneficiarios así como de una Base Nacional de Datos de los programas sociales de los estados y municipios, de la misma manera con la que se cuenta con un Padrón Nacional de Beneficiarios de los programas sociales federales.

De igual modo, Acción Nacional propondrá fortalecer en la política de desarrollo social la vertiente de generación de ingresos y empleo mediante la capacitación y el fomento de actividades productivas para la economía familiar.

71. Ley de Atención a las Personas en Situación de Dependencia

Uno de los retos de la política social deriva de la atención de las necesidades de aquellas personas que por razón de su edad, enfermedad o discapacidad requieren apoyos para desarrollar sus actividades primarias.

Por ello, las y los legisladores de Acción Nacional impulsarán una ley para apoyar y fortalecer los servicios y necesidades que requieren las personas dependientes así como para facilitar la coordinación entre dependencias y entidades públicas cuyo objeto es la atención de las personas en esta situación y de sus familias.

72. Estancias para Adultos Mayores en apoyo a las familias

Uno de los éxitos de la política social de los gobiernos de Acción Nacional ha consistido en la creación y mantenimiento de las estancias infantiles como un medio no sólo para la promoción del empleo sino también para facilitar el que las madres trabajadoras puedan desarrollar su potencial laboral. En este sentido, las y los diputados del PAN propondrán en el Presupuesto de Egresos de la Federación la creación del Programa de Estancias para Adultos Mayores cuyo funcionamiento y regulación partirán de la exitosa experiencia de las estancias infantiles. El Programa seguirá favoreciendo a las familias mexicanas con medidas que promueven el empleo y el cuidado de los adultos mayores y las personas con alguna discapacidad.

73. Que todos nuestros niños tengan acceso a la vida en familia

Según datos de la UNICEF en México existen 1.6 millones de niños huérfanos. Esto contrasta con el número promedio de adopciones anuales que se encuentran en alrededor de 2 mil cada año. Para facilitar y agilizar los procesos de adopción, Acción Nacional propondrá una ley marco de adopción que incluya mecanismos para unificar los criterios en las legislaciones federal y local, permitiendo con ello acortar tiempos en el procedimiento y medidas de coordinación entre todas las instancias relacionadas con la materia.

Asimismo, facultaremos al Sistema Nacional DIF, como un órgano generador de políticas públicas transversales que promuevan el fortalecimiento y la integral de la familia.

74. Protección a trabajadores temporales

Acción Nacional propondrá reformas a la legislación de seguridad social para establecer un sistema de seguridad social más incluyente que contemple a los trabajadores temporales.

75. Desarrollo de las comunidades indígenas

Las y los diputados del PAN buscarán actualizar el marco jurídico que tutela los derechos indígenas a fin de adoptar medidas que favorezcan las oportunidades de las comunidades indígenas y garantizar la preservación de su patrimonio cultural. De igual modo, la propuesta de Acción Nacional buscará la armonización de las legislaciones estatales para que estos beneficios sean considerados por los tres órdenes de gobierno.

Transparencia en los programas de desarrollo social**76. Rendición de cuentas de las entidades federativas**

Todos los programas federales de desarrollo social, están sujetos a reglas de operación, lo cual permite garantizar la transparencia y la rendición de cuentas. Sin embargo, es necesario que los estados y los municipios tengan reglas de operación en sus programas sociales que permitan el escrutinio de los ciudadanos y la fiscalización de las instancias competentes. Asimismo, las y los legisladores demandarán ante el Congreso de la Unión, medidas para la transparencia y efectiva rendición de cuentas de los recursos federales que se transfieren y ejercen por las entidades federativas y los municipios, evitando así, el uso político y social que realizan gobernadores y autoridades locales.

En particular, Acción Nacional propondrá el establecimiento de sanciones a servidores públicos de todos los órdenes de gobierno que contravengan las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, utilicen los programas convenidos, padrones, fondos presupuestales o recursos humanos o recursos de cualquier índole para fines electorales o con propósitos políticos, o desvíen o malversen los fondos o recursos destinados a actividades de desarrollo social.

En este sentido, Acción Nacional exigirá para que en los convenios de coordinación se establezcan la obligación para que tanto gobiernos estatales como municipales reconozcan públicamente en su publicidad el origen de los recursos federales y la sujeción a la normatividad federal de los programas.

77. Rendición de cuentas de las organizaciones de la sociedad civil

Acción Nacional propondrá fortalecer los esquemas de fiscalización y rendición de cuentas de los recursos federales asignados a las organizaciones de la sociedad civil y con ello evitar el uso personal, partidario o discrecional de estos recursos.

Política migratoria justa y ordenada

78. Política migratoria integral

Acción Nacional promoverá una política migratoria integral que responda a la triple condición de México como país de origen, destino y tránsito de migrantes, así como a la migración de retorno; para ello, las y los diputados del PAN impulsarán una revisión de la Ley General de Población y, en su caso, propondrán una Ley de Migración para enfrentar los retos que significan éstas condiciones.

De igual modo, Acción Nacional insistirá en las acciones de protección de nuestros connacionales en el exterior y fomentará medidas para simplificar las disposiciones en materia de visas y documentación migratoria, a fin de garantizar la seguridad del país y promover a México como una nación abierta al turismo y a los inversionistas extranjeros.

El deporte impulsa el desarrollo social

79. Fortalecimiento de la Comisión Nacional del Deporte

La práctica deportiva es un medio de prevención de adicciones y comisión del delito, de conservación y mejoramiento de la salud física y es un factor para la convivencia social. Por ello, Acción Nacional promoverá dotar de mayores recursos a la Comisión Nacional del Deporte a través de la aplicación de un porcentaje del monto de los bienes confiscados al crimen organizado.

Para un medio ambiente sano

Agenda internacional ambiental

80. Esfuerzos contra el cambio climático

Un problema preocupante es el aumento permanente del calentamiento global provocado por el efecto invernadero, dando paso a una amenaza mundial grave para la salud y para la subsistencia del ser humano y del ecosistema entero. Es por ello que Acción Nacional, en la búsqueda de un desarrollo sustentable y de una calidad de vida digna para las generaciones presentes y futuras, respaldará desde el Congreso de la Unión todas las acciones que el Gobierno Federal ha emprendido en el campo internacional para cumplir con los acuerdos entre naciones en esta materia.

81. Adecuaciones a nuestro marco legal

El medio ambiente es un tema toral de la agenda internacional. El mejoramiento del entorno depende del trabajo conjunto entre naciones. Por ello Acción Nacional también buscará la aplicación efectiva de tratados y declaraciones firmados por nuestro país que impliquen disposiciones relacionadas con el ambiente, y de igual modo impulsará la actualización del marco legal para el cumplimiento de los compromisos internacionales que en esta materia ha asumido México.

El agua es prioridad nacional**82. Estrategia para garantizar el abasto de agua**

Acción Nacional propondrá una estrategia que garantice la oferta, el abasto y el uso racional del agua que incluya su adecuado cobro, y que incorpore un programa con participaciones públicas y privadas para facilitar la inversión en plantas de tratamiento de agua residual, de tal suerte que permita su reutilización y privilegie el monitoreo de su uso eficiente.

La estrategia promoverá el manejo integral y sustentable del agua en cuencas y acuíferos con la participación conjunta de los usuarios, la sociedad organizada, los gobiernos municipales y estatales y los organismos regionales de aguas. Las medidas que promoverá Acción Nacional buscarán la utilización de sistemas para la captación y tratamiento del agua de lluvia y el establecimiento de medidas para evitar su desperdicio en los sistemas urbanos y en los de riego agrícola.

83. Mejor uso y aprovechamiento de las aguas nacionales

Las y los diputados de Acción Nacional fortalecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación el Programa de Plantas de Tratamiento impulsado por el gobierno federal. Para ello, se establecerá que el tratamiento de las aguas residuales municipales, industriales, agrícolas y de servicios debe promoverse como un elemento que coadyuve al aseguramiento de la disponibilidad del agua.

De igual modo el PAN planteará que el tratamiento de las aguas residuales sea obligatorio, incentivando el reuso del agua tratada en actividades que así lo permitan como la agricultura, la industria, la recarga de acuíferos y el riego de áreas verdes.

Las medidas que propondrá acción nacional para el uso racional de las aguas nacionales incluirán el fortalecimiento de la capacidad instalada de la Comisión Nacional del Agua, de los organismos operadores y de las asociaciones de usuarios de riego y así ofrecer servicios con calidad, transparencia y eficiencia.

84. Mejores servicios de agua potable

El acceso a los servicios de agua potable debe ser uno de los objetivos prioritarios no solo de la política social sino también de una adecuada política de desarrollo humano sustentable. Por eso, las y los legisladores de Acción Nacional promoverán que la población, en particular la de menos recursos, reciba de manera sostenible, mejores servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través del fortalecimiento técnico y financiero de los organismos operadores prestadores de estos servicios.

Desarrollo sustentable como eje de nuestra acción**85. Incentivos para conservar el medio ambiente**

Las y los diputados del PAN propondrán mecanismos legales que faciliten el acceso al mercado de bonos de carbono, así como la aplicación de incentivos económicos para las empresas e industrias que colaboren con la conservación del medio ambiente y el desarrollo humano sustentable.

De igual modo, Acción Nacional propondrá el otorgamiento de estímulos fiscales para que las empresas modernicen sus equipos y plantas a fin de prevenir y controlar la contaminación ambiental, así como el uso de instrumentos que permitan internalizar las externalidades ambientales tanto positivas como negativas.

86. Control de residuos peligrosos

En la actualidad, los avances tecnológicos han superado a nuestra legislación en materia ambiental. Es por ello que las y los legisladores de Acción Nacional impulsarán la modernización de las leyes ambientales en particular en lo que se refiere al control de residuos peligrosos para que la Federación mantenga un control y vigilancia sobre la fabricación, comercialización, distribución e importación de productos que una vez utilizados sean potencialmente peligrosos para el medio ambiente.

En particular, Acción Nacional pondrá énfasis en la promoción de una política que incentive a las empresas a utilizar empaques biodegradables sustituyendo con ello de manera paulatina el uso del plástico cuyos componentes son altamente contaminantes.

87. Por una cultura del reciclaje

En este sentido, una de las medidas más importantes para la disminución y aprovechamiento de los residuos es la implementación de una política agresiva de reciclaje. Por ello, Acción Nacional fomentará esta práctica y buscará incentivar a las empresas y consumidores en general para insertar entre la población una cultura del reciclaje, recolección y reutilización. El fomento de esta cultura de recolección y reutilización contribuirá a su vez en generar una importante fuente de empleo que apoya al desarrollo sustentable de México.

88. Por un aire limpio para todos

Las y los diputados del PAN propondrán programas para ampliar y mejorar los sistemas de monitoreo y control de la calidad del aire buscando establecer lineamientos para fomentar el uso de energías alternativas y el mejoramiento de los combustibles y propondrán medidas para el adecuado uso del transporte, logrando con ello contaminar menos nuestro aire y mejorar la calidad de vida de los mexicanos.

89. Fuentes de energías renovables

Las y los diputados de Acción Nacional insistirán en la consolidación de una política que, acorde con las recientes reformas en el sector energético, incluya el desarrollo de fuentes de energías renovables como la eólica, la solar, la hidráulica, la biomasa y la nuclear. En particular, el uso de estas energías se propondrá para el establecimiento de nuevas industrias y desarrollos inmobiliarios, así como fomentar su uso en instalaciones y desarrollos ya existentes.

90. Reforestación de México

Acción Nacional, continuará fomentando procesos de reforestación del país, en particular en el seguimiento y perfeccionamiento del Programa Pro Arbol, fortaleciendo con ello no solo la industria forestal responsable sino también brindando oportunidades de trabajo para los mexicanos dueños de bosques y selvas comprometidos con su preservación.

Educación para el medio ambiente**91. Educación para el cuidado de nuestros recursos naturales**

Las y los diputados de Acción Nacional impulsarán en el marco de una reforma educativa integral, en particular para la educación básica, la inclusión en los programas y planes de estudio la materia obligatoria de Desarrollo Humano Sustentable.

92. Fomento a la investigación científica en materia ambiental

Las y los diputados del PAN buscarán destinar los recursos necesarios para el estudio y la difusión de líneas de investigación en universidades, centros de estudios, fundaciones y asociaciones en general relacionadas con el medio ambiente.

Para una democracia con calidad**Un Poder Legislativo moderno y eficaz****93. Reducción del número de legisladores**

Para fomentar la construcción de acuerdos y mayorías parlamentarias, las y los legisladores del PAN insistirán en la reducción del número de diputados federales de 500 a 400, buscando con ello dar eficacia al trabajo legislativo.

En este sentido, Acción Nacional considera indispensable la reducción del número de escaños de 128 a 96 en el Senado de la República, respetando la figura de la primera minoría pero a la vez respetando también su carácter de Cámara de representación de las entidades federativas y del Distrito Federal.

94. Reelección consecutiva de representantes y control ciudadano

La reelección consecutiva de legisladores es la forma idónea de empoderar al ciudadano para evaluar y controlar la gestión legislativa de los representantes y profesionalizar la función de diputados y senadores. Por ello, Acción Nacional insistirá en reformas que posibiliten la reelección consecutiva de legisladores federales y locales.

95. Facultar al Congreso para declarar zonas metropolitanas

Uno de los elementos esenciales de un federalismo fuerte es una coordinación eficaz entre los distintos órdenes de gobierno. En particular la coordinación y colaboración para el desarrollo de políticas sustentables entre municipios conurbados es esencial para este objetivo. Por ello, las y los diputados de Acción Nacional impulsarán reformas para que el Congreso de la Unión declare la constitución de zonas metropolitanas y con ello fortalecer la implementación y eficacia de políticas públicas específicas de desarrollo urbano, de seguridad, de cuidado del medio ambiente y en general de planeación entre ciudades.

Equilibrio de poderes**96. Facultades de veto del Poder Ejecutivo**

El diseño y la integración del Presupuesto Federal es una de las tareas más importantes que realiza el Poder Ejecutivo y el Presupuesto, a su vez, es el instrumento central de la política pública. Por ello, Acción Nacional propondrá reformas constitucionales para garantizar que el Ejecutivo Federal cuente con la facultad explícita de veto al Presupuesto, ya reconocida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, privilegiando con ello un mayor análisis y colaboración con el Congreso de la Unión en la distribución y asignación de los recursos públicos.

97. Reconducción presupuestal

El debate democrático no puede ser causante de la parálisis presupuestal del Estado. El ejercicio oportuno de los recursos públicos garantiza la viabilidad institucional y las políticas públicas de un país. Como medida de gobernabilidad que evita que las diferencias políticas se traduzcan en la ausencia de presupuesto, Acción Nacional propondrá la reconducción presupuestal para que, en caso de falta de aprobación del presupuesto anual, sea el inmediato anterior el que continúe con su vigencia hasta en tanto sea aprobado conforme a derecho.

98. Iniciativa preferente del Presidente de la República

Los procesos legislativos de nuestro país deben tener la perspectiva de urgencia que las necesidades de México y del mundo contemporáneo exigen. Por ello, las y los diputados del PAN insistirán en las reformas pertinentes para que el Ejecutivo pueda, en razón de la urgencia o de la importancia del tema, presentar dos iniciativas con carácter preferente que deberán ser discutidas y en su caso aprobadas o rechazadas por ambas Cámaras antes de la conclusión del periodo en el que fueron presentadas. El carácter de preferente consistirá en que las reformas se tendrán por aprobadas ante el incumplimiento de la obligación del Congreso de discutir, dictaminar y votar tales iniciativas.

Fortalecimiento municipal**99. Reelección consecutiva de Alcaldes**

El ciudadano debe tener el derecho de premiar o castigar a su autoridad más cercana, la municipal, y de favorecer la rendición de cuentas, la profesionalización de los servidores públicos y la continuidad de políticas públicas; para ello, Acción Nacional impulsará las reformas constitucionales necesarias para permitir la reelección consecutiva de Presidentes Municipales.

100. Servicio municipal de carrera

Desde su origen Acción Nacional ha defendido la importancia del Municipio. Es por ello que resulta fundamental que los servidores públicos municipales cuenten con la debida profesionalización que les permita laborar y desempeñarse con eficacia, honestidad y transparencia. Por ello, el PAN propondrá la creación del servicio municipal de carrera, propiciando la certificación obligatoria de los funcionarios públicos municipales y desarrollando mecanismos para la adscripción, capacitación y promoción.

101. Transparencia y acceso a la información en estados y municipios

Uno de los pendientes más importantes de la transición democrática en México es la transparencia en el uso de los recursos públicos ejercidos por municipios y gobiernos estatales. Por eso, las y los diputados de Acción Nacional seguirán insistiendo en la adecuación del marco legal para posibilitar una efectiva rendición de cuentas y un transparente ejercicio de las partidas presupuestales integradas con el dinero de todos los mexicanos.

Asimismo, se impulsará un marco legal para limitar los sueldos de servidores públicos en todos los niveles de gobiernos.

Participación ciudadana en la democracia**102. Autonomía de los órganos electorales en los estados**

La experiencia en materia federal a partir de la ciudadanización del Instituto Federal Electoral puso de manifiesto la necesidad de fortalecer la autonomía de los organismos electorales a nivel estatal. Por eso, las y los legisladores de Acción Nacional promoverán la inclusión constitucional de un parámetro mínimo de autonomía e independencia de los organismos electorales estatales y con ello garantizar la imparcialidad para fortalecer la vida democrática en los estados del país.

103. Revisión de la legislación electoral

Las y los diputados de Acción Nacional con independencia de cualquier resultado electoral, analizarán y revisarán con toda objetividad la aplicación de la legislación electoral vigente buscando en todo caso eliminar la sobrerregulación y aquellas medidas que han convertido a nuestro sistema democrático en un sistema inflexible y en exceso reglamentado.

Derechos Humanos**104. Reconocimiento de los Derechos Humanos**

Fiel a la vocación de protección de los Derechos Humanos, Acción Nacional insistirá en el impulso de las reformas a la Constitución para establecer un explícito reconocimiento de los derechos inmanentes de la persona humana, ampliando así el limitado concepto de garantías individuales.

105. Sobre el derecho a la vida

Acción Nacional promoverá la aprobación de leyes que reconozcan el derecho a la vida y su digno desarrollo, desde la concepción hasta la muerte natural; asimismo, promoverán leyes que otorguen información y apoyo a las mujeres que enfrentan embarazos en situación difícil, ofreciendo opciones que privilegien la vida.

106. Libertad de expresión y derecho a la información

La libertad de expresión, el derecho a la información y la libertad de prensa, son pilares básicos de todo Estado de Derecho democrático. Las y los diputados de Acción Nacional promoverán una reglamentación adecuada y precisa de estos principios constitucionales, atendiendo los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por el Ejecutivo y ratificados por el Senado, de tal manera que homologuemos nuestra legislación en las mejores prácticas internacionales y se agreguen el conjunto de los derechos de la comunicación en un marco de libertad y responsabilidad social.

De igual modo, el derecho de réplica constituye uno de los derechos esenciales a los que todos los ciudadanos deben tener acceso. Por ello, Acción Nacional promoverá que se dictaminen las iniciativas presentadas en la actual legislatura para crear una Ley General de Derecho de Réplica, particularmente la que fue presentada por los diputados federales del PAN que permite un ejercicio sencillo y eficaz.

107. Igualdad jurídica, derechos humanos de las mujeres y la no discriminación en el marco del Estado de Derecho.

Acción Nacional promoverá un nuevo marco normativo que dé cumplimiento a las Convenciones Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres y buscará que se incorporen a la legislación nacional para garantizar el disfrute de la seguridad, incorporando el enfoque de género y de seguridad humana en la política y servicios de seguridad pública.

Las y los legisladores del PAN se comprometerán a establecer procesos especializados para la denuncia de delitos de género, como lo son feminicidios, violaciones, trata, tráfico de mujeres y niñas con el concurso de las instancias competentes en el ámbito federal y local.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL		
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS		
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO		
ANALISIS SOBRE LA CONGRUENCIA DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL		
CON SUS PRINCIPIOS DE DOCTRINA Y SU PROGRAMA DE ACCION		
DOCUMENTO	PLATAFORMA ELECTORAL	OBSERVACIONES
Principios de Doctrina y Programa de Acción:		
Principios y Postulados Políticos.	Páginas 36 a 14: "Para una democracia con calidad".	Sí cumple.
Principios y Postulados Económicos.	Páginas 2 a 11: "Proteger tu economía".	Sí cumple.
Principios y Postulados Sociales.	Páginas 12 a 20: "Para garantizar tu seguridad"; páginas 21 a 30": "Para igualar las oportunidades"; páginas 31 a 35: "Para un medio ambiente sano".	Sí cumple.